PRESUPUESTO 2017 POR AREAS

IMPORTE	GASTOS GENERALES
15.000,00 €	DIETAS JUNTEROS
10.000,00 €	DIETAS PRESIDENTE
25.000,00 €	
- €	RETRIBUCIONES PRESIDENTE
0,00 €	SEG. SOCIAL PRESIDENTE
- €	
52.154,87 €	RETRIBUCIONES GERENTE
14.742,45 €	SEG. SOCIAL GERENTE
1.707,72 €	ELKARKIDETZA GERENTE
500,00 €	DIETAS GERENTE
69.105,05 €	
3.887,02 €	RETRIBUCIÓN SECRETARIO INTERVENTOR
1.057,86 €	SEG. SOCIAL SECRETARIO INTERVENTOR
4.944,88 €	
2.421,23 €	RETRIBUCIONES ADMINISTRATIVO
895,00 €	SEG. SOCIAL ADMINISTRATIVO
3.316,23 €	
36.381,50 €	RETRIBUCIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11.478,36 €	SEG. SOCIAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO
956,20 €	ELKARKIDETZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
600,00 €	DIETAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
49.416,07 €	

INGRESO	FUENTE

- €	Fondo mejora productividad
1.250,00 €	MUTUA - VIGILANCIA SALUD (MUTUALIA)
4.000,00 €	CURSOS PERSONAL
2.500,00 €	SEGURO ACCIDENTES PERSONAL
1.000,00 €	MANTENIMIENTO OFICINAS DE CUADRILLA
3.000,00 €	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO
4.800,00 €	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA
1.000,00 €	MANTENIMIENTO PAGINA WEB
4.000,00 €	MATERIAL DE OFICINA
5.000,00 €	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
5.500,00 €	LUZ
600,00 €	AGUA
7.500,00 €	TELEFONO
1.000,00 €	MENSAJERIA
400,00 €	SEGURO OFICINAS DE CUADRILLA
4.500,00 €	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
6.000,00 €	GASTOS JURIDICOS
300,00 €	ATENCIONES PROTOCOLARIAS
2.000,00 €	GASTOS VARIOS
7.200,00 €	LIMPIEZA SEDE DE CUADRILLA
9.000,00 €	EMPRESA PARA TRADUCCIÓN
- €	ASISTENCIA A TRIBUNALES
350,00 €	INTERESES A CORTO PLAZO
300,51 €	EUDEL
6.000,00 €	PAGINA WEB
750,00 €	COMPRA ORDENADORES
4.469,71 €	OBRAS OFICINAS
3.000,00 €	IMAGEN CUADRILLA
85.420,22 €	

67.613,86	F.F.F.E.L. tramo fijo
980,00 €	JJ. GG.
- €	Otras fuentes de financiación (Guía)
54.000,00	D.F.A. Asistencia técnica
114.608,58 €	5 Aytos criterio poblacional
237.202,44 €	

237.202,44 €	**TOTAL GASTOS GENERALES**

237.202,44 €

IMPORTE	MEDIO AMBIENTE - GESTION RESIDUOS
42.284,18 €	SUELDO TECNICO MEDIO AMBIENTE 80%
11.361,82 €	SEG. SOCIAL TECNICO MEDIO AMBIENTE 80%
1.366,18 €	ELKARKIDETZA TECNICO MEDIO AMBIENTE 80%
904,51 €	DIETAS TECNICO MEDIO AMBIENTE 80%
55.916,69 €	

INGRESO	FUENTE
23.787,14 €	DFA
32.129,55 €	9 Aytos
55.916,69 €	

7.100,00 €	ELECTRICIDAD ET
1.200,00 €	CONSUMO AGUA ET
65,00 €	TRIBUTOS
698.561,66 €	TASA VERTEDERO JUNDIZ (68,56 €/Tm)
- €	GESTION RPs
570.741,93 €	GESTION COMPACTACION Y TRANSP. RSU
1.277.668,59 €	

22.000,00 €	Ventas envases
14.000,00 €	ventas papel
3.000,00 €	Venta Apa electricos
0,00 €	Ventas Papel Garbigune
9.000,00 €	Otros ingresos Garbigune
8.000,00 €	Luz/agua Enviser
654.791,01 €	F.F.F.E.L. Tramo básico
473.775,72 €	Aytos
93.101,86 €	Vizcainos
1.277.668,59 €	

43.320,20 €	SERVICIO RETIRADA VOLUMINOSOS
43.320,20 €	

43.320,20 €	AYTOS MANCOMUNADOS
43.320,20 €	

17.344,60 €	NEUMATICA
17.344,60 €	

17.344,60 €	LAUDIO
17.344,60 €	

28.744,08 €	SOTERRADOS
28.744,08 €	

28.744,08 €	AMURRIO/ARTZINIEGA
28.744,08 €	

75.000,00 €	ENVASES	75.000,00 €	SUBVENCION DFA
75.000,00 €		**75.000,00 €**	
89.881,69 €	GARBIGUNE	85.426,92 €	LAUDIO/AIARA/ARTZINIEGA/OKONDO
		4.454,77 €	AYTOS VIZCAINOS
89.881,69 €		**89.881,69 €**	
34.500,00 €	RECOGIDA COMERCIOS	34.500,00 €	LAUDIO+AMURRIO+AYALA
34.500,00 €		**34.500,00 €**	
3.752,94 €	PILAS Y CD	3.752,94 €	AYTOS MANCOMUNADOS
3.752,94 €		**3.752,94 €**	
12.222,50 €	SERVICIO DE RETIRADA ACEITES VEGETALES	12.222,50 €	AYTOS MANCOMUNADOS
12.222,50 €		**12.222,50 €**	
71.206,87 €	RECOGIDA FRACCIÓN ORGÁNICA	71.206,87 €	AYTOS MANCOMUNADOS
71.206,87 €		**71.206,87 €**	
15.000,00 €	GASTOS VARIOS MEDIO AMBIENTE	15.000,00 €	Aytos. Según destino
15.000,00 €		**15.000,00 €**	
40.000,00 €	PROYECTOS DE MEJORA MEDIO AMBIENTE	40.000,00 €	A determinar según definición de acciones
40.000,00 €		**40.000,00 €**	
3.161,21 €	HAIZERROTA	3.161,21 €	AMURRIO+AIA+ARTZ+OKO
3.161,21 €		**3.161,21 €**	
1.767.719,37 €	TOTAL MEDIO AMBIENTE GESTION DE RESIDUOS	**1.767.719,37 €**	

IMPORTE	MEDIO AMBIENTE - VIALIDAD INVERNAL
10.571,05 €	SUELDO TECNICO MEDIO AMBIENTE 20%
2.840,45 €	SEG. SOCIAL TECNICO MEDIO AMBIENTE 20%
341,54 €	ELKARKIDETZA TECNICO MEDIO AMBIENTE 20%
226,13 €	DIETAS TECNICO MEDIO AMBIENTE 20%
13.979,17 €	

INGRESO	FUENTE
3.000,00 €	D.F.A.
5.946,78 €	DFA
4.529,15 €	90 % pequeños
503,24 €	10 % Grandes
13.979,17 €	

10.000,00 €	VIALIDAD INVERNAL
1.121,29 €	SEGURO VIALIDAD INVERNAL (TRACTORES)
11.121,29 €	

11.121,29 €	D.F.A.
11.121,29 €	

25.100,46 €	TOTAL MEDIO AMBIENTE VIALIDAD INVERNAL

25.100,46 €

1.792.819,83 €	TOTAL MEDIO AMBIENTE

1.792.819,83 €

IMPORTE	AREA EUSKERA Y JUVENTUD
42.925,74 €	RETRIBUCIONES T. NORMALIZACION
14.058,18 €	SEG. SOCIAL T. NORMALIZACIÓN
1.394,40 €	ELKARKIDETZA T. NORMALIZACION
800,00 €	DIETAS TECNICO DE NORMALIZACIÓN
59.178,32 €	

INGRESO	FUENTE
44.525,18 €	D.F.A. 80%
13.187,82 €	90 % Aytos pequeños
1.465,31 €	10 % Aytos grandes
59.178,32 €	

13.900,00 €	ACTIVIDADES VARIAS EN EUSKARA
1.000,00 €	KONTSEILUA
- €	Campeonato de Bertsos Inter -Cuadrillas
14.900,00 €	

3.974,00 €	5 Aytos. Poblacional
7.200,00 €	D.F.A.
3.726,00 €	G.V.
14.900,00 €	

74.078,32 €	AREA EUSKERA Y JUVENTUD

74.078,32 €

IMPORTE	AREA CULTURA
40.138,53 €	RETRIBUCIONES ANIMADOR SOCIO CULTURAL
12.663,71 €	SEG. SOCIAL ANIMADOR S.C.
1.000,00 €	DIETAS ANIMADOR SOC. CULTURAL
53.802,24 €	

5.200,00 €	Encuentro comarcal 3ª edad
5.200,00 €	

59.002,24 €	AREA CULTURA

IMPORTE	AREA IGUALDAD - MUJER - BIENES. SOCIAL
45.337,65 €	RETRIBUCIONES TECNICO IGUALDAD
14.742,45 €	SEG. SOCIAL TECNICO IGUALDAD
740,82 €	DIETAS TECNICO IGUALDAD
60.820,92 €	

21.719,50 €	PLAN DE IGUALDAD
21.719,50 €	

2.500,00 €	ENCUENTRO ASOCIACIONES MUJERES
2.500,00 €	

INGRESO	FUENTE
23.616,11 €	F.F.F.E.L.
27.167,52 €	90 % Aytos pequeños
3.018,61 €	10 % Aytos grandes
53.802,24 €	

3.000,00 €	5 Aytos. Poblacional
2.200,00 €	Participantes
5.200,00 €	

59.002,24 €

INGRESO	FUENTE
35.000,00 €	DFA
19.879,55 €	SUBVENCION 2016
5.347,23 €	90 % Aytos pequeños
594,14 €	10 % Aytos grandes
60.820,92 €	

16.289,63 €	EMAKUNDE
5.429,88 €	5 Aytos. Poblacional
21.719,50 €	

2.250,00 €	D.F.A
250,00 €	5 Aytos. Poblacional
2.500,00 €	

1.500,00 €	JORNADA COACHING		D.F.A.
		1.500,00 €	5 Aytos. Poblacional
1.500,00 €		**1.500,00 €**	

14.967,84 €	RETRIBUCIONES AUX.ADMON SERVICIOS SOCIALES	5.339,00 €	Gobierno Vasco
4.901,97 €	SEG. SOCIAL AUX.ADMON SERVICIOS SOCIALES		
462,00 €	DIETAS AUX.ADMON SERVICIOS SOCIALES	14.992,80 €	Aytos Pequeños
20.331,80 €		**20.331,80 €**	

106.872,22 €	AREA IGUALDAD - MUJER - BIENES. SOCIAL	**106.872,22 €**

IMPORTE	PROMOCION ECONOMICA	INGRESO	FUENTE
45.337,65 €	RETRIBUCION PROMOTOR ECONOMICO	42.515,04 €	F.F.F.E.L. promotor económico
14.742,45 €	SEG. SOCIAL PROMOTOR ECONOMICO	18.665,06 €	5 Aytos a 1/5 partes
1.100,00 €	DIETAS PROMOTOR ECONOMICO		
61.180,10 €		**61.180,10 €**	

33.000,00 €	PLAN REACTIVACION INDUSTRIAL	29.884,00 €	DFA
		3.116,00 €	5 Ayuntamientos
			LANBIDE
33.000,00 €		**33.000,00 €**	

40.000,00 €	FORMACION DFA	40.000,00 €	DFA
10.000,00 €	FORMACION VITAL	10.000,00 €	Fund Vital
- €		- €	5 Ayuntamientos
50.000,00 €		**50.000,00 €**	

4.500,00 €	CONCURSO ESCAPARATES	4.500,00 €	5 Ayuntamientos
4.500,00 €		**4.500,00 €**	

509.000,00 €	ACCIONES DERIVADAS DEL PECO
40.000,00 €	Emprendedores - Colaboración
549.000,00 €	

697.680,10 €	PROMOCIÓN ECONÓMICA

360.000,00 €	LANBIDE - Acciones PECO
10.000,00 €	Orduña
139.000,00 €	5 Ayuntamientos
40.000,00 €	LANBIDE
549.000,00 €	

697.680,10 €

IMPORTE	PROMOCIÓN TURÍSTICA
17.500,00 €	OFICINAS DE TURISMO
39.426,20 €	PROMOCIÓN TURÍSTICA
4.275,00 €	VISITAS GUIADAS
1.000,00 €	Gastos diversos
62.201,20 €	

62.201,20 €	PROMOCION TURISTICA COMARCAL

INGRESO	FUENTE
14.000,00 €	D.F.A.Dpto innovación OFICINAS
31.756,79 €	D.F.A.Dpto innovación
3.500,00 €	4 Aytos Oficinas(poblacional)
8.189,41 €	5 Aytos (poblacional)
4.275,00 €	D.F.A. Dpto Cultura (Quejana)
480,00 €	Caja Vital Visitas guiadas
62.201,20 €	

62.201,20 €

IMPORTE	OTRAS AREAS
32.864,29 €	CONSULTORÍA ARCHIVOS
32.864,29 €	

INGRESO	FUENTE
20.640,00 €	G.V.
9.803,80 €	2 Aytos (Ayala y Okondo) a partes iguales
2.420,49 €	5 Aytos mancomunados poblacional
32.864,29 €	

19.796,82 €	INDEMNIZACION	47.012,63 €	5 Aytos. Criterio a definir
27.215,81 €	SUELDO TECNICO SUPERIOR		
47.012,63 €		**47.012,63 €**	
79.876,92 €	CONSULTORIA ARCHIVOS	**79.876,92 €**	
151.759,35 €	ASESORAMIENTO URBANISTICO	86.737,64 €	F.F.F.E.L.
500,00 €	DESPLAZAMIENTOS ARQUITECTOS AYALA	500,00 €	Ayto de Ayala
		65.021,71 €	Aytos (Seg. Usuarios)
152.259,35 €		**152.259,35 €**	
152.259,35 €	ASESORAMIENTO URBANISTICO	**152.259,35 €**	
40.000,00 €	PROYECTO SEDE	40.000,00 €	DFA
40.000,00 €	PROYECTO SEDE	**40.000,00 €**	
3.301.992,62 €	**TOTAL GASTO PRESUPUESTO 2017**	**3.301.992,62 €**	

FINANCIACIÓN			
F.F.F.E.L.	26,51%	875.273,66 €	- €
D.F.A.-A.F.A.	11,56%	381.746,18 €	- €
GOBIERNO VASCO	13,51%	445.994,63 €	- €
AYUNTAMIENTOS ALAVESES	41,24%	1.361.881,97 €	- €
AYUNTAMIENTOS VIZCAINOS	3,26%	107.556,63 €	- €
OTROS	3,92%	129.539,55 €	- €

TOTAL **3.301.992,62 €**

	GASTOS PREVISTOS SIN RECLAM ARCH	TURISMO	TOTAL
Laudio/Llodio	76.921,44 €	6.969,32 €	83.890,76 €
Amurrio	46.964,79 €	2.440,48 €	49.405,27 €
Ayala/Aiara	54.084,61 €	1.127,37 €	55.211,98 €
Artziniega	32.629,41 €	704,13 €	33.333,54 €
Okondo	27.518,53 €	448,12 €	27.966,65 €
	238.118,78 €	**11.689,42 €**	**249.808,20 €**

Cuadrilla de Ayala *Fecha Obtención* 10/02/2017

EJERCICIO ECONOMICO DE 2017

RESUMEN

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	**453.408,00**
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**2.789.522,90**
3	Gastos Financieros	**350,00**
4	Transferencias Corrientes	**8.961,72**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	**49.750,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.301.992,62**

RESUMEN

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y Otros Ingresos	**58.200,00**
4	Transferencias Corrientes	**3.203.792,62**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de Capital	**40.000,00**
8	Activos Financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.301.992,62**

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos (ANTEPROYECTO) **(Clasificación Económica)**

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
120001	920		RETRIBUCION SECRETARIO INTERVENTOR	3.887,02				
120002	920		RETRIBUCIÓN ADMINISTRATIVO	2.421,23				
12000					6.308,25			
120			**Retribuciones básicas**			6.308,25		
12			**Funcionarios y Estatutarios**				6.308,25	
131000	230		RETRIBUCIONES AUX.ADMON SERVICIOS SOCIALES	14.967,84				
131001	920		RETRIBUCIONES GERENTE	52.154,87				
131002	335		RETRIBUCIONES T. NORMALIZACION	42.925,74				
131003	920		RETRIBUCIONES AUX. ADMINITRATIVO	36.381,50				
131004	327		Retribuciones Animador Socio Cultural	40.138,53				
131005	241		Retribuciones Promotor Económico	45.337,65				
131007	170		Retribuciones T. Medio A,mbiente	52.855,23				
131008	230		RETRIBUCIONES TECNICO DE IGUALDAD	45.337,65				
13100			**Laboral eventual**		330.099,01			
131			**Laboral eventual**			330.099,01		
13			**Personal Laboral**				330.099,01	
160010	920		SEGURIDAD SOCIAL GERENTE	14.742,45				
160011	170		SEG. SOCIAL T. MEDIO AMBIENTE	14.202,27				
160012	335		SEG. SOCIAL T. NORMALIZACIÓN	14.058,18				
160013	327		Seguridad Social Animador S.C.	12.663,71				
160014	241		Seguridad Social Promotor Económico	14.742,45				
160015	920		SEG. SOCIAL AUX. ADMINISTRATIVO	11.478,36				
160016	230		SEGURIDAD SOCIAL AUX.ADMON SERVICIOS SOCIALES	4.901,97				
160017	920		SEG SOCIAL SECRETARIO INTERVENTOR	1.057,86				
160018	920		SEG SOCIAL ADMINISTRATIVO	895,00				
			Suman los Créditos . . .	425.149,51	336.407,26	336.407,26	336.407,26	

Clasificación Econ.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
160019	230		SEGURIDAD SOCIAL TECNICO IGUALDAD	14.742,45				
16001			**Seguridad Social**		**103.484,70**			
160041	170		ELKARKIDETZA TÉCNICO MEDIO AMBIENTE 80%	1.707,72				
160044	335		ELKARKIDETZA T. NORMALIZACION	1.394,40				
160045	920		Elkarkidetza Gerente	1.707,72				
160046	920		ELKARKIDETZA AUX. ADMINISTRATIVO	956,20				
16004			**Cuotas Elkarkidetza**		**5.766,04**			
160050	920		RECONOCIMIENTO MEDICO TRABAJADORES	1.250,00				
16005			**Asistencia médico-farmacéutica**		**1.250,00**			
160			**Cuotas sociales**			**110.500,74**		
163011	920		CURSOS FORMACION PERSONAL	4.000,00				
16301			**Formación**		**4.000,00**			
163050	920		SEGURO DE VIDA PERSONAL	2.500,00				
16305			**Seguros**		**2.500,00**			
163			**Gastos sociales de personal laboral**			**6.500,00**		
16			**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**				**117.000,74**	
1			**Gastos de Personal**					**453.408,00**
			Suman los Créditos . . .	453.408,00	453.408,00	453.408,00	453.408,00	453.408,00

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
211000	920		Mantenimiento de edificios y otras construcciones	5.469,71				
21100					5.469,71			
211			**Edificios y otras construcciones**			5.469,71		
215002	920		MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	3.000,00				
21500					3.000,00			
215			**Equipamiento para proceso de la Información**			3.000,00		
21			**Reparaciones, mantenimiento y conservación**				8.469,71	
220001	920		MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	4.000,00				
220002	920		LLIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00				
22000					9.000,00			
220			**Material de oficina**			9.000,00		
221010	1623		ELECTRICIDAD E.T.	7.100,00				
221010	920		LUZ	5.500,00				
22101			**Energía eléctrica**		12.600,00			
221020	1623		AGUA E.T.	1.200,00				
221020	920		AGUA	600,00				
22102			**Agua**		1.800,00			
221			**Suministros**			14.400,00		
222010	920		TELEFONO	7.500,00				
22201			**Telefónicas**		7.500,00			
222990	920		MENSAJERIA Y CORREOS	1.000,00				
22299					1.000,00			
222			**Comunicaciones**			8.500,00		
224010	920		SEGURO LOCAL	400,00				
22401			**De Edificios y Locales**		400,00			
224990	920		SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	4.500,00				
224991	135		SEGURO VIALIDAD INVERNAL	1.121,29				
			Suman los Créditos . . .	499.799,00	494.177,71	493.777,71	461.877,71	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos (ANTEPROYECTO) **(Clasificación Económica)**

Clasificación Econ.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22499			**Otros Riesgos**		**5.621,29**			
224			**Primas de seguros**			**6.021,29**		
225010	1623		TRIBUTOS E.T.	65,00				
225012	1623		TASA VERTIDO JUNDIZ	698.561,66				
22501			**Tributos de carácter Municipal**		**698.626,66**			
225			**Tributos**			**698.626,66**		
226003	432		GASTOS DIVERSOS	1.000,00				
226004	920		GASTOS JURIDICOS	6.000,00				
22600			**Gastos diversos**		**7.000,00**			
226020	912		ATENCIONES PROTOCOLARIAS	300,00				
22602			**Atenciones protocolarias y representativas**		**300,00**			
226051	327		ENCUENTROS 3º EDAD	5.200,00				
226052	230		ENCUENTROS ASOCC. MUJERES	2.500,00				
226054	230		JORNADA DE COACHING	1.500,00				
22605			**Reuniones y conferencias**		**9.200,00**			
226074	335		ACTIVIDADES VARIAS DE EUSKARA	13.900,00				
22607					**13.900,00**			
226981	920		FOTOCOPIADORA - CUOTAS + MANTENIMIENTO	4.800,00				
226982	920		MANTENIMIENTO PAGINA WEB	1.000,00				
22698			**Otros Gastos diversos**		**5.800,00**			
226990	1720		GASTOS VARIOS DE MEDIO AMBIENTE	15.000,00				
226990	920		GASTOS VARIOS	2.000,00				
226999	1720		PROYECTOS MEJORA AMBIENTAL	40.000,00				
22699			**Otros gastos diversos**		**57.000,00**			
226			**Gastos diversos**			**93.200,00**		
227003	920		Limpieza Sede de la Cuadrilla	7.200,00				
227008	241		PLANES DE EMPLEO Y REACTIVACIÓN - DFA	33.000,00				
			Suman los Créditos . . .	1.331.825,66	1.291.625,66	1.291.625,66		

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
227008	920		EMPRESA PARA TRADUCCION	9.000,00				
22700					49.200,00			
227012	135		VIABILIDAD INVERNAL	10.000,00				
22701			**Limpieza**		10.000,00			
227071	151		ASESORAMIENTO URBANISTICO	151.759,35				
227071	230		PLAN DE IGUALDAD	21.719,50				
227071	920		CONSULTORÍA ARCHIVOS	79.876,92				
227072	151		DESPLAZAMIENTOS ARQUITEC. AYALA	500,00				
22707			**Estudios y trabajos técnicos**		253.855,77			
227981	1621		GARBIGUNE	89.881,69				
227982	1621		RECOGIDA ENVASES	75.000,00				
227983	1621		RECOGIDA PILAS Y CD	3.752,94				
227984	1621		RECOGIDA A COMERCIOS	34.500,00				
227985	1622		GESTION ENVASES NEUMATICA LAUDIO	17.344,60				
227986	1621		RETIRADA VOLUMINOSOS	43.320,20				
22798			**Otros trabajos exteriores**		263.799,43			
227990	1621		RECOGIDA FRACCION ORGANICA	71.206,87				
227991	1621		GESTION COMPACTACION Y TRANSP. RSU	570.741,93				
227992	1621		RETIRADA CONTENEDORES SOTERRADOS	28.744,08				
227992	432		Promoción Turística	56.926,20				
227993	432		VISITAS GUIADAS	4.275,00				
227995	1621		SERVICIO RETIRADA ACEITES VEGETALES	12.222,50				
227997	241		Acciones derivadas del PECO	509.000,00				
227998	241		EMPRENDEDORES COLABORACIÓN	40.000,00				
227999	241		Promoción económica	50.000,00				
22799			**Otros trabajos exteriores**		1.343.116,58			
			Suman los Créditos . . .	3.211.597,44	3.211.597,44			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos (ANTEPROYECTO) **(Clasificación Económica)**

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
227			**Trabajos realizados por otras empresas externas**			**1.919.971,78**		
22			**Material, suministros y otros**				**2.749.719,73**	
230000	230		Dietas AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	462,00				
230001	170		DIETAS TECNICO MEDIO AMBIENTE	1.130,64				
230001	327		DIETAS ANIMADOR SOC. CULTURAL	1.000,00				
230003	230		DIETAS TECNICO IGUALDAD	740,82				
230004	241		DIETAS PROMOTOR ECONOMICO	1.100,00				
230005	920		DIETAS GERENTE	500,00				
230006	335		DIETAS TECNICO NORMALIZACION	800,00				
230007	920		DIETAS ADMINISTRATIVO	600,00				
23000			**Dietas**		**6.333,46**			
230			**Dietas, locomoción y traslado del personal**			**6.333,46**		
231000	912		DIETAS JUNTEROS	15.000,00				
231001	912		DIETAS PRESIDENTE	10.000,00				
23100					**25.000,00**			
231			**Dietas, locomoción y traslado de altos cargos**			**25.000,00**		
23			**Indemnizaciones por razón del servicio**				**31.333,46**	
2			**Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**					**2.789.522,90**
			Suman los Créditos . . .	3.242.930,90	3.242.930,90	3.242.930,90	3.242.930,90	3.242.930,90

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
302000	**920**		Intereses a corto plazo	350,00				
30200					**350,00**			
302			**Deuda Interior**			**350,00**		
30			**De Deuda a Corto Plazo**				**350,00**	
3			**Gastos Financieros**					**350,00**
			Suman los Créditos . . .	3.243.280,90	3.243.280,90	3.243.280,90	3.243.280,90	3.243.280,90

Clasificación Econ.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
481000	241		SUBVENCIONES A GRUPOS S.A LUCRO	4.500,00				
481002	920		EUDEL	300,51				
481007	335		KONTSEILUA	1.000,00				
481009	1720		PROYECTO HAIZERROTA - ZARAOBE	3.161,21				
48100			**A Instituciones sin fines de lucro**		**8.961,72**			
481			**A Instituciones sin fines de lucro**			**8.961,72**		
48			**A Familias e Instituciones sin fines de lucro**				**8.961,72**	
4			**Transferencias Corrientes**					**8.961,72**
			Suman los Créditos . . .	3.252.242,62	3.252.242,62	3.252.242,62	3.252.242,62	3.252.242,62

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
626000	920		Equipos para procesos de información	750,00				
62600			**Equipos para procesos de información**		750,00			
626			**Equipos para procesos de información**			750,00		
62			**Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servic**				750,00	
642001	151		PROYECTO SEDE DE CUADRILLA	40.000,00				
64200					40.000,00			
642			**Planeamiento**			40.000,00		
643001	920		PAGINA WEB	6.000,00				
643002	920		Imagen Cuadrilla	3.000,00				
64300			**Investigaciones, estudios y Proyectos**		9.000,00			
643			**Investigaciones, estudios y Proyectos**			9.000,00		
64			**Gastos en inversiones de carácter inmaterial**				49.000,00	
6			**Inversiones Reales**					49.750,00
			Suman los Créditos . . .	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
POLÍTICA 13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.
GRUPO PROG. 135 PROTECCIÓN CIVIL

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
135	**224**	**22499**	Otros Riesgos	1.121,29			
			CONCEPTO 224 Primas de seguros		1.121,29		
135	**227**	**22701**	Limpieza	10.000,00			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		10.000,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			11.121,29	
			CAPÍTULO ***2*** Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**11.121,29**
			TOTAL GR. PROGRA. 135 **11.121,29**				

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
POLÍTICA 15 VIVIENDA Y URBANISMO.
GRUPO PROG. 151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
151	**227**	**22707**	Estudios y trabajos técnicos	152.259,35			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		152.259,35		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			152.259,35	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**152.259,35**
151	**642**	**64200**		40.000,00			
			CONCEPTO 642 Planeamiento		40.000,00		
			ARTÍCULO 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial			40.000,00	
			CAPÍTULO 6 Inversiones Reales				**40.000,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 151	**192.259,35**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
POLÍTICA 16 BIENESTAR COMUNITARIO .
GRUPO PROG. 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
162	**221**	**22101**	Energía eléctrica	7.100,00			
162	**221**	**22102**	Agua	1.200,00			
			CONCEPTO 221 Suministros		8.300,00		
162	**225**	**22501**	Tributos de carácter Municipal	698.626,66			
			CONCEPTO 225 Tributos		698.626,66		
162	**227**	**22798**	Otros trabajos exteriores	263.799,43			
162	**227**	**22799**	Otros trabajos exteriores	682.915,38			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		946.714,81		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			1.653.641,47	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**1.653.641,47**
			TOTAL GR. PROGRA. 162	**1.653.641,47**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
POLÍTICA 17 MEDIO AMBIENTE.
GRUPO PROG. 170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
170	**131**	**13100**	Laboral eventual	52.855,23			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		52.855,23		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			52.855,23	
170	**160**	**16001**	Seguridad Social	14.202,27			
170	**160**	**16004**	Cuotas Elkarkidetza	1.707,72			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		15.909,99		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			15.909,99	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**68.765,22**
170	**230**	**23000**	Dietas	1.130,64			
			CONCEPTO 230 Dietas, locomoción y traslado del personal		1.130,64		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			1.130,64	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**1.130,64**
			TOTAL GR. PROGRA. 170	**69.895,86**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
POLÍTICA 17 MEDIO AMBIENTE.
GRUPO PROG. 172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
172	**226**	**22699**	Otros gastos diversos	55.000,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		55.000,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			55.000,00	
			CAPÍTULO ***2*** Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**55.000,00**
172	**481**	**48100**	A Instituciones sin fines de lucro	3.161,21			
			CONCEPTO 481 A Instituciones sin fines de lucro		3.161,21		
			ARTÍCULO 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro			3.161,21	
			CAPÍTULO ***4*** Transferencias Corrientes				**3.161,21**
			TOTAL GR. PROGRA. 172 **58.161,21**				

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
POLÍTICA 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.
GRUPO PROG. 230 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
230	**131**	**13100**	Laboral eventual	60.305,49			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		60.305,49		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			60.305,49	
230	**160**	**16001**	Seguridad Social	19.644,42			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		19.644,42		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			19.644,42	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**79.949,91**
230	**226**	**22605**	Reuniones y conferencias	4.000,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		4.000,00		
230	**227**	**22707**	Estudios y trabajos técnicos	21.719,50			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		21.719,50		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			25.719,50	
230	**230**	**23000**	Dietas	1.202,82			
			CONCEPTO 230 Dietas, locomoción y traslado del personal		1.202,82		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			1.202,82	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**26.922,32**
			TOTAL GR. PROGRA. 230	**106.872,23**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
POLÍTICA 24 FOMENTO DEL EMPLEO.
GRUPO PROG. 241 FOMENTO DEL EMPLEO.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
241	**131**	**13100**	Laboral eventual	45.337,65			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		45.337,65		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			45.337,65	
241	**160**	**16001**	Seguridad Social	14.742,45			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		14.742,45		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			14.742,45	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**60.080,10**
241	**227**	**22700**		33.000,00			
241	**227**	**22799**	Otros trabajos exteriores	599.000,00			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		632.000,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			632.000,00	
241	**230**	**23000**	Dietas	1.100,00			
			CONCEPTO 230 Dietas, locomoción y traslado del personal		1.100,00		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			1.100,00	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**633.100,00**
241	**481**	**48100**	A Instituciones sin fines de lucro	4.500,00			
			CONCEPTO 481 A Instituciones sin fines de lucro		4.500,00		
			ARTÍCULO 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro			4.500,00	
			CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes				**4.500,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 241	**697.680,10**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
POLÍTICA 32 EDUCACIÓN.
GRUPO PROG. 327 FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
327	**131**	**13100**	Laboral eventual	40.138,53			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		40.138,53		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			40.138,53	
327	**160**	**16001**	Seguridad Social	12.663,71			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		12.663,71		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			12.663,71	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**52.802,24**
327	**226**	**22605**	Reuniones y conferencias	5.200,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		5.200,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			5.200,00	
327	**230**	**23000**	Dietas	1.000,00			
			CONCEPTO 230 Dietas, locomoción y traslado del personal		1.000,00		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			1.000,00	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**6.200,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 327	**59.002,24**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
POLÍTICA 33 CULTURA.
GRUPO PROG. 335 EUSKARA

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
335	**131**	**13100**	Laboral eventual	42.925,74			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		42.925,74		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			42.925,74	
335	**160**	**16001**	Seguridad Social	14.058,18			
335	**160**	**16004**	Cuotas Elkarkidetza	1.394,40			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		15.452,58		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			15.452,58	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**58.378,32**
335	**226**	**22607**		13.900,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		13.900,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			13.900,00	
335	**230**	**23000**	Dietas	800,00			
			CONCEPTO 230 Dietas, locomoción y traslado del personal		800,00		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			800,00	
			CAPÍTULO 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**14.700,00**
335	**481**	**48100**	A Instituciones sin fines de lucro	1.000,00			
			CONCEPTO 481 A Instituciones sin fines de lucro		1.000,00		
			ARTÍCULO 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro			1.000,00	
			CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes				**1.000,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 335	**74.078,32**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO	4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
POLÍTICA	43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
GRUPO PROG.	432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
432	**226**	**22600**	Gastos diversos	1.000,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		1.000,00		
432	**227**	**22799**	Otros trabajos exteriores	61.201,20			
			CONCEPTO 227 Trabajos realizados por otras empresas externas		61.201,20		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			62.201,20	
			***CAPÍTULO* 2** Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**62.201,20**
			TOTAL GR. PROGRA. 432	**62.201,20**			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
POLÍTICA 91 ÓRGANOS DE GOBIERNO.
GRUPO PROG. 912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
912	**226**	**22602**	Atenciones protocolarias y representativas	300,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		300,00		
			ARTÍCULO 22 Material, suministros y otros			300,00	
912	**231**	**23100**		25.000,00			
			CONCEPTO 231 Dietas, locomoción y traslado de altos cargos		25.000,00		
			ARTÍCULO 23 Indemnizaciones por razón del servicio			25.000,00	
			CAPÍTULO ***2*** Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**25.300,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 912 **25.300,00**				

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
POLÍTICA 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
GRUPO PROG. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
920	**120**	**12000**		6.308,25			
			CONCEPTO 120 Retribuciones básicas		6.308,25		
			ARTÍCULO 12 Funcionarios y Estatutarios			6.308,25	
920	**131**	**13100**	Laboral eventual	88.536,37			
			CONCEPTO 131 Laboral eventual		88.536,37		
			ARTÍCULO 13 Personal Laboral			88.536,37	
920	**160**	**16001**	Seguridad Social	28.173,67			
920	**160**	**16004**	Cuotas Elkarkidetza	2.663,92			
920	**160**	**16005**	Asistencia médico-farmacéutica	1.250,00			
			CONCEPTO 160 Cuotas sociales		32.087,59		
920	**163**	**16301**	Formación	4.000,00			
920	**163**	**16305**	Seguros	2.500,00			
			CONCEPTO 163 Gastos sociales de personal laboral		6.500,00		
			ARTÍCULO 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del e			38.587,59	
			CAPÍTULO 1 Gastos de Personal				**133.432,21**
920	**211**	**21100**		5.469,71			
			CONCEPTO 211 Edificios y otras construcciones		5.469,71		
920	**215**	**21500**		3.000,00			
			CONCEPTO 215 Equipamiento para proceso de la información		3.000,00		

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
POLÍTICA 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
GRUPO PROG. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
			ARTÍCULO 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación			8.469,71	
920	**220**	**22000**		9.000,00			
			CONCEPTO 220 Material de oficina		9.000,00		
920	**221**	**22101**	Energía eléctrica	5.500,00			
920	**221**	**22102**	Agua	600,00			
			CONCEPTO 221 Suministros		6.100,00		
920	**222**	**22201**	Telefónicas	7.500,00			
920	**222**	**22299**		1.000,00			
			CONCEPTO 222 Comunicaciones		8.500,00		
920	**224**	**22401**	De Edificios y Locales	400,00			
920	**224**	**22499**	Otros Riesgos	4.500,00			
			CONCEPTO 224 Primas de seguros		4.900,00		
920	**226**	**22600**	Gastos diversos	6.000,00			
920	**226**	**22698**	Otros Gastos diversos	5.800,00			
920	**226**	**22699**	Otros gastos diversos	2.000,00			
			CONCEPTO 226 Gastos diversos		13.800,00		
920	**227**	**22700**		16.200,00			

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
POLÍTICA 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
GRUPO PROG. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos			Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica								
G. Prog.	Concepto	Subcto.							
920	**227**	**22707**	Estudios y trabajos técnicos			79.876,92			
			CONCEPTO	227	Trabajos realizados por otras empresas externas		96.076,92		
			ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros			138.376,92	
920	**230**	**23000**	Dietas			1.100,00			
			CONCEPTO	230	Dietas, locomoción y traslado del personal		1.100,00		
			ARTÍCULO	23	Indemnizaciones por razón del servicio			1.100,00	
			CAPÍTULO	***2***	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				**147.946,63**
920	**302**	**30200**				350,00			
			CONCEPTO	302	Deuda Interior		350,00		
			ARTÍCULO	30	De Deuda a Corto Plazo			350,00	
			CAPÍTULO	***3***	Gastos Financieros				**350,00**
920	**481**	**48100**	A Instituciones sin fines de lucro			300,51			
			CONCEPTO	481	A Instituciones sin fines de lucro		300,51		
			ARTÍCULO	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro			300,51	
			CAPÍTULO	***4***	Transferencias Corrientes				**300,51**
920	**626**	**62600**	Equipos para procesos de información			750,00			
			CONCEPTO	626	Equipos para procesos de información		750,00		
			ARTÍCULO	62	Inversión asociada al funcionamiento operativo de lo			750,00	
920	**643**	**64300**	Investigaciones, estudios y Proyectos			9.000,00			
			CONCEPTO	643	Investigaciones, estudios y Proyectos		9.000,00		

PRESUPUESTO DE GASTOS - Desglose por Área de Gasto, Política, Grupo Programa, (ANTEPROYECTO) **PRESUPUESTO 2017**

ÁREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
POLÍTICA 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
GRUPO PROG. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC. PRESUPUESTARIA			Denominación de los conceptos	Por Subconceptos	Por Conceptos	POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
CL.Programa	CL.Económica						
G. Prog.	Concepto	Subcto.					
			ARTÍCULO 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial			9.000,00	
			CAPÍTULO ***6*** Inversiones Reales				**9.750,00**
			TOTAL GR. PROGRA. 920 **291.779,35**				

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	30	300	30010	VENTA ENVASES LIGEROS	22.000,00			
3	30	300	30011	VENTA DE PAPEL Y CARTON	14.000,00			
3	30	300	30012	VENTA RESIDUOS AP. ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	3.000,00			
3	30	300		VENTA RESIDUOS		39.000,00		
3	30			Ventas			39.000,00	
3	39	399	39904	OTROS INGRESOS GARBIGUNE Y CONTENEDORES	9.000,00			
3	39	399	39906	OTROS INGRESOS RESIDUOS (URAZCA: LUZ, AGUA, ETC)	8.000,00			
3	39	399	39907	OTROS INGRESOS 3ª EDAD (Cuotas participantes)	2.200,00			
3	39	399		Otros ingresos diversos		19.200,00		
3	39			Otros ingresos			19.200,00	
3				Tasas y Otros Ingresos				58.200,00
4	41	410	41002	G.V. PARA ARCHIVEROS	20.640,00			
4	41	410	41004	G.V.PARA AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	5.339,00			
4	41	410	41007	LANBIDE - CPLABORACIÓN EMPRENDEDORES	40.000,00			
4	41	410	41008	G.V. PARA ACTIVIDADES ESUSKARA	3.726,00			
4	41	410	41018	GOBIERNO VASCO - EMAKUNDE	16.289,63			
4	41	410		Administración General		85.994,63		
4	41	412	41201	LANBIDE-ACCIONES PECO	360.000,00			
4	41	412		Entes Públicos		360.000,00		
4	41	417	41702	AYTOS. VIZCAINOS PARA ET	93.101,86			
4	41	417	41703	AYTOS VIZCAINOS PARA PECO	10.000,00			
4	41	417	41704	AYTOS VIZCAINOS PARA GARBIGUNE	4.454,77			
4	41	417		Entidades Locales		107.556,63		
4	41			De la Comunidad Autónoma del País Vasco			553.551,26	
4	42	420	42001	DFA Tramo fijo FOFEL	67.613,86			
4	42	420	42002	DFA para Asesoría Urbanística	86.737,64			
4	42	420	42003	DFA PARA TURISMO	45.756,79			
				Suman las Previsiones	1.466.650,56	611.751,26	611.751,26	58.200,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	420	42005	DFA: Tramo Básico FOFEL	654.791,01			
4	42	420	42006	DFA para Promotor Económico	42.515,04			
4	42	420	42007	DFA para Animador Socio Cultural	23.616,11			
4	42	420	42008	DFA ASISTENCIA TECNICA	54.000,00			
4	42	420	42009	DFA: PLANES DE EMPLEO Y REACTIVACIÓN E.	29.884,00			
4	42	420	42011	DFA para Técnivo de Medio Ambiente	29.733,92			
4	42	420	42012	DFA para Vialidad Invernal	14.121,29			
4	42	420	42015	DFA PARA ACTIVIDADES EUSKERA	7.200,00			
4	42	420	42017	DFA PARA TÉCNICO NORMALIZACIÓN	44.525,18			
4	42	420	42022	DFA: VISITAS QUEJANA	4.275,00			
4	42	420	42027	DIPUTACION FORAL SUBVENCION TECNICO DE IGUALDAD	54.879,55			
4	42	420	42028	DIPUTACION FORAL SUBVENCION ACTIVIDADES DE IGUALDAD	2.250,00			
4	42	420	42029	DIPUTACION FORAL SUBVENCION FORMACION PARA EL EMPLEO	40.000,00			
4	42	420	42031	DFA SUBVENCION ENVASES	75.000,00			
4	42	420		De la Diputación Foral y sus Entes Forales		1.276.899,39		
4	42	422	42201	Aytos. para Gastos Generales	114.608,58			
4	42	422	42203	AYTOS. MANCOMUNADOS R.S.U.	758.071,33			
4	42	422	42204	Aytos. para Asesoramiento Urbanístico	65.521,71			
4	42	422	42205	Aytos. para Técnico Normalización	14.653,13			
4	42	422	42207	Aytos. para Animador Sociocultural	30.186,13			
4	42	422	42208	Aytos. para Promotor económico	18.665,06			
4	42	422	42209	Aytos. para Actividades Culturales	1.500,00			
4	42	422	42210	Aytos. para Archiveros	59.236,92			
4	42	422	42211	Aytos. para Actividades de Euskera	3.974,00			
4	42	422	42214	AYTOS PARA GASTOS VARIOS MEDIO AMBIENTE	15.000,00			
				Suman las Previsiones	2.974.567,51	1.888.650,65	611.751,26	58.200,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	*PREVISIONES INICIALES*			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	422	42216	AYTOA PARA PROMOCIÓN ECONOMICA	4.500,00			
4	42	422	42217	Aytos. para Promoción Turística	11.689,41			
4	42	422	42218	APORTACION AYUNTAMIENTOS TECNICO MEDIOAMBIENTE	37.161,94			
4	42	422	42219	Aytos.para Actividades 3ª edad	3.000,00			
4	42	422	42220	AYTOS: ACTIVIDADES ENCUENTROS MUJER	250,00			
4	42	422	42221	AYTOS PARA AUXILIAR BIENESTAR SOCIAL	14.992,80			
4	42	422	42224	AYTOS PARA RECOGIDA DE ACEITES	12.222,50			
4	42	422	42226	AYTOS PARA ACCIONES PECO	139.000,00			
4	42	422	42227	AYTOS PARA ACCIONES MEDIO AMBIENTALES	3.161,21			
4	42	422	42228	AYTOS. PARA PROYECTOS DE MEJORA AMBIENTAL	40.000,00			
4	42	422	42229	AYTOS PARA PLAN REACTIVACION ECONOMICA	3.116,00			
4	42	422	42230	Aytos. para Técnico de Igualdad	5.941,37			
4	42	422	42231	APORTACION AYUNTAMIENTOS PLAN DE IGUALDAD	5.429,88			
4	42	422		Otras Entidades Municipales		1.361.881,97		
4	42			Del Territorio Histórico de Alava			2.638.781,36	
4	43	430	43007	JJGG SANTA CATALINA	980,00			
4	43	430		Administración de la Entidad Municipal		980,00		
4	43			Del Municipio			980,00	
4	47	471	47101	SUBVENCIÓN CAJA VITAL KUTXA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA	480,00			
4	47	471	47102	Fundación C. Vital para Promoción Económica	10.000,00			
4	47	471		De Otras Empresas		10.480,00		
4	47			De Empresas Privadas			10.480,00	
4				Transferencias Corrientes				3.203.792,62
7	72	720	72002	PFOS para Sede de la Cuadrilla	40.000,00			
7	72	720		De la Diputación Foral y sus Entes Forales		40.000,00		
7	72			Del Territorio Histórico de Alava			40.000,00	
				Suman las Previsiones	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62	3.261.992,62

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación Cap. Art. Conc. Subcon.	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	*PREVISIONES INICIALES* Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
7	Transferencias de Capital				40.000,00
	Suman las Previsiones	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62	3.301.992,62

CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2017

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2017

El expediente de los Presupuestos de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2017, conlleva como parte del mismo la presente **MEMORIA** explicativa del contenido del Presupuesto 2017, los Estados de Gastos e Ingresos, y de las principales modificaciones que presenta en relación con el Presupuesto anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.

1. PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos de 2017 asciende a la cantidad de 3.301.992,62 € lo que representa un aumento de 734.311,77 € € (28,60%) respecto al último presupuesto inicial aprobado para 2016, debido, fundamentalmente, a que en ese presupuesto inicial no se contemplaban ayudas de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo para el desarrollo de las acciones derivadas del PECO, la subvención de reactivación económica ni la partida de igualdad. Si lo comparásemos con el presupuesto 2016 sumando las habilitaciones e incorporaciones de crédito (3.351.741,09 €) la diferencia es de -49.748,47 €.

Con respecto a los gastos de personal, en el presente Presupuesto para 2017, se han incrementado con respecto a 2016 en un 1 % (previsto en los Presupuestos Generales del Estado) así como los ajustes por trienios.

El Presupuesto de Gastos se divide en las siguientes Áreas o Servicios estructurales de la Cuadrilla, en orden tanto a la estructura funcional como a la forma de financiación de cada una de ellas:

1.1. GASTOS GENERALES:
1.2. ÁREA DE EUSKERA Y JUVENTUD
1.3. ÁREA DE CULTURA
1.4. ÁREA DE IGUALDAD, MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
1.5. ÁREA DE PROMOCION ECONÓMICA
1.6. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

1.1.GASTOS GENERALES

Los Gastos Generales, que incorporan los gastos de funcionamiento, en este área se establece en la cantidad de 240.470,75 €. A diferencia de años anteriores el coste del promotor económico se ha contemplado en la partida de promoción y no en gastos generales.

GASTOS GENERALES	
COSTE TOTAL	237.202,44 €
FUENTES DE FINANCIACION	
F.F.F.E.L. tramo fijo	67.613,86 €
Asistencia Técnica D.F.A.	54.000,00 €
JJ. GG.	980,00 €
5 Ayuntamientos criterio poblacional	114.608,58 €
TOTAL INGRESOS	237.202,44 €

Laudio/Llodio	52,90%	60.624,81 €
Amurrio	29,80%	34.153,88 €
Ayala/Aiara	8,56%	9.806,76 €
Artziniega	5,34%	6.125,06 €
Okondo	3,40%	3.898,07 €
	100%	**114.608,58 €**

1.2.ÁREA DE EUSKERA Y JUVENTUD

Los gastos previstos para esta área ascienden a la cantidad de 74.078,32 € incorporando los siguientes conceptos:

1.2.1. Costes del Técnico de Normalización

El coste del técnico establecido en 59.178,32 € € incorpora todos los conceptos: retribuciones, seguridad, social, Elkarkidetza y dietas.

Parte del coste del técnico será financiado por la Diputación Foral de Álava, estableciendo una cantidad que representa el 80 % de los gastos en salario y seguridad social. El resto, será financiado por los Ayuntamientos según el criterio 10% los grandes y 90% los pequeños, distribuyéndose, en cada tramo, con criterio poblacional.

TECNICO DE NORMALIZACION

COSTE TOTAL	59.178,32 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención DFA	44.525,18 €
Ayuntamientos	14.653,14 €
TOTAL INGRESOS	59.178,32 €

Laudio/Llodio	6,40%	937,28 €
Amurrio	3,60%	528,03 €
Ayala/Aiara	44,51%	6.521,96 €
Artziniega	27,80%	4.073,46 €
Okondo	17,69%	2.592,40 €
	100%	**14.653,13 €**

1.2.2. Actividades varias en Euskara

El coste será financiado por la D.F.A. y Gobierno Vasco y, con criterio poblacional, por los cinco Ayuntamientos el resto:

ACTIVIDADES VARIAS EN EUSKARA

COSTE TOTAL	14.900,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Convenio D.F.A.	7.200,00 €
Gobierno Vasco	3.726,00 €
Ayuntamientos	3.974,00 €
TOTAL INGRESOS	14.900,00 €

Laudio/Llodio	52,90%	2.102,14 €
Amurrio	29,80%	1.184,27 €
Ayala/Aiara	8,56%	340,04 €
Artziniega	5,34%	212,38 €
Okondo	3,40%	135,16 €
	100%	**3.973,99 €**

1.3. ÁREA DE CULTURA

Esta área funcional asciende al coste total de 59.002,24 € e incorpora los siguientes conceptos y servicios:

1.3.1. Costes del Técnico de Cultura

Parte del coste del técnico será financiado por la Diputación Foral de Álava a través del F.F.F.E.L y el resto, será financiado por los Ayuntamientos según el criterio 10% los grandes y 90% los pequeños, distribuyéndose, en cada tramo, con criterio poblacional.

TECNICO DE CULTURA

COSTE TOTAL	53.802,24 €
FUENTES DE FINANCIACION	
F.F.F.E.L.	23.616,11 €
Ayuntamientos	30.186,13 €
TOTAL INGRESOS	53.802,24 €

Laudio/Llodio	6,40%	1.930,84 €
Amurrio	3,60%	1.087,77 €
Ayala/Aiara	44,51%	13.435,54 €
Artziniega	27,80%	8.391,51 €
Okondo	17,69%	5.340,47 €
	100%	**30.186,13 €**

1.3.2. Encuentro comarcal de la 3ª edad

El coste de esta actividad será financiado, una parte por los participantes y el resto por los ayuntamientos a criterio poblacional.

ENCUENTRO COMARCAL 3ª EDAD

COSTE TOTAL	5.200,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Participantes	2.200,00 €
Ayuntamientos	3.000,00 €
TOTAL INGRESOS	5.200,00 €

Laudio/Llodio	52,90%	1.586,92 €
Amurrio	29,80%	894,01 €
Ayala/Aiara	8,56%	256,70 €
Artziniega	5,34%	160,33 €
Okondo	3,40%	102,04 €
	100%	**3.000,00 €**

1.4. ÁREA DE IGUALDAD, MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta área funcional es de nueva creación al incorporarse la técnico de igualad en el año 2016. El coste total asciende a 106.872,22 € e incorpora los siguientes conceptos y servicios:

1.4.1. Costes del técnico de Igualdad

Al crearse el puesto en 2016 la D.F.A. lo subvenciona hasta el 30 de junio de 2017 con 35.000,00 €, quedando con cargo a este ejercicio la cantidad de 19.879,55 € . Además, la D.F.A. prevé para el año 2017 una subvención de 35.000,00 €. El resto, será financiado por los Ayuntamientos según el criterio 10% los grandes y 90% los pequeños, distribuyéndose, en cada tramo, con criterio poblacional.

230003	740,82 €
TECNICO IGUALDAD	
COSTE TOTAL	60.820,92 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención 2017 D.F.A.	35.000,00 €
Subvención D.F.A. hasta 30/06/17	19.879,55 €
Ayuntamientos	5.941,37 €

Laudio/Llodio	6,40%	380,04 €
Amurrio	3,60%	214,10 €
Ayala/Aiara	44,51%	2.644,44 €
Artziniega	27,80%	1.651,65 €
Okondo	17,69%	1.051,13 €
	100%	**5.941,36 €**

1.4.2. Plan de Igualdad

La elaboración del Plan de Igualdad está subvencionada en un 75% por Emakunde, financiándose el 25% restante en cuatro partes iguales entre la Cuadrilla y los ayuntamientos de Aiara, Okondo y Artziniega. La parte de la Cuadrilla será financiada por los Ayuntamientos según el criterio poblacional.

PLAN DE IGUALDAD

COSTE TOTAL	21.719,50 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Emakunde	16.289,63 €
Ayuntamientos	5.429,88 €
TOTAL INGRESOS	21.719,50 €

Cuadrilla	25,00%	1.357,47 €
		- €
Ayala/Aiara	25,00%	1.357,47 €
Artziniega	25,00%	1.357,47 €
Okondo	25,00%	1.357,47 €
	100%	**5.429,88 €**

Reparto Cuadrilla

Laudio/Llodio	52,90%	718,06 €
Amurrio	29,80%	404,53 €
Ayala/Aiara	8,56%	116,16 €
Artziniega	5,34%	72,55 €
Okondo	3,40%	46,17 €
	100%	**1.357,47 €**

1.4.3. Actividades de Igualdad

Las actividades de igualdad se prevé financiarlas con una subvención de la D.F.A. y el resto por los ayuntamientos a criterio poblacional.

ACTIVIDADES IGUALDAD	- €
Jornada de Coaching	1.500,00 €
Encuentro Asociaciones de Mujeres	2.500,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención D.F.A	2.250,00 €
Ayuntamientos	1.750,00 €
TOTAL INGRESOS	4.000,00 €

Laudio/Llodio	52,90%	925,70 €
Amurrio	29,80%	521,51 €
Ayala/Aiara	8,56%	149,74 €
Artziniega	5,34%	93,53 €
Okondo	3,40%	59,52 €
	100%	**1.750,00 €**

1.4.4. Auxiliar de Bienestar Social

Este servicio se presta para los tres ayuntamientos pequeños y su financiación se prevé: 5.339,00 € por el Gobierno Vasco y, el resto, por los tres ayuntamientos beneficiarios:

BIENESTAR SOCIAL	- €
COSTE TOTAL	20.331,80 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención Gobierno Vasco	5.339,00 €
Ayuntamientos	14.992,80 €
TOTAL INGRESOS	20.331,80 €

Artziniega	30,89%	4.630,98 €
Ayala/Aiara	49,45%	7.414,60 €
Okondo	19,66%	2.947,22 €
	100%	**14.992,80 €**

1.5.ÁREA DE PROMOCION ECONÓMICA

Esta área funcional asciende al coste total de 696.980,10 € e incorpora los siguientes conceptos y servicios:

1.5.1. Técnico de Promoción Económica

La parte no financiada por el F.F.F.E.L. se reparte en 5 partes iguales entre los ayuntamientos.

PROMOTOR ECONOMICO

COSTE TOTAL	61.180,10 €
FUENTES DE FINANCIACION	
F.F.F.E.L. promotor económico	42.515,04 €
Ayuntamientos	18.665,06 €

Laudio/Llodio	20,00%	3.733,01 €
Amurrio	20,00%	3.733,01 €
Ayala/Aiara	20,00%	3.733,01 €
Artziniega	20,00%	3.733,01 €
Okondo	20,00%	3.733,01 €

1.5.2. Actividades de Promoción Económica

En este punto se incluye la subvención a AEKO Aiaraldeko enpresen koordinaziorako federazioa para el concurso de escaparates. Se reparte a criterio poblacional entre los ayuntamientos.

ACTIVIDADES DE PROMOCION ECONOMICA

COSTE TOTAL	4.500,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Ayuntamientos	4.500,00 €

Laudio/Llodio	52,90%	2.380,38 €
Amurrio	29,80%	1.341,02 €
Ayala/Aiara	8,56%	385,05 €
Artziniega	5,34%	240,49 €
Okondo	3,40%	153,05 €

1.5.3. Resto de Actividades de Promoción Económica

Aquí incluimos una serie de actividades que para desarrollarse dependerán de las subvenciones reales concedidas y en función de ellas se harán. La forma de reparto del costo entre los ayuntamientos se decidirá cuando se realicen.

PLAN REACTIVACION INDUSTRIAL

COSTE TOTAL	33.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
D.F.A.	29.884,00 €
Ayuntamientos	3.116,00 €
TOTAL INGRESOS	

FORMACION

Formación D.F.A.	40.000,00 €
Formación Fundación Vital	10.000,00 €
COSTE TOTAL	50.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención D.F.A.	40.000,00 €
Convenio Fundación Vital	10.000,00 €
TOTAL INGRESOS	50.000,00 €

PLAN DE EMPLEO COMARCAL

COSTE TOTAL	509.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Gobierno Vasco - Lanbide	360.000,00 €
Ayuntamiento de Orduña	10.000,00 €
Ayuntamientos	139.000,00 €
TOTAL INGRESOS	509.000,00 €

EMPRENDIMIENTO	
COSTE TOTAL	40.000,00 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Gobierno Vasco - Lanbide	40.000,00 €
TOTAL INGRESOS	40.000,00 €

1.6.ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

El Gasto Total Presupuestado para este Área es de 1.792.819,83 € .Este Servicio se financia por sus perceptores finales y sus distintos criterios de financiación que implican aportaciones municipales distintas, se estima conveniente diferenciar en dos subapartados:

1.6.1 Gestión de Residuos
1.6.2 Sostenibilidad y Vialidad Invernal

Desarrollaremos estos dos ámbitos del área explicando los servicios y gastos de cada una de ellas así como sus diferentes formas de financiación:

1.6.1. Gestión de Residuos

El Gasto de esta área se asciende a la cantidad total de 1.767.719,37 € integrado por la Gestión de Residuos con el siguiente desglose:

GESTION DE RESIDUOS

Sueldo técnico medio ambiente 80%	55.916,69 €
Electricidad et	7.100,00 €
Consumo agua et	1.200,00 €
Tributos	65,00 €
Tasa vertedero jundiz (68,56 €/tm)	698.561,66 €
Gestión compactación y transp. Rsu	570.741,93 €
Servicio retirada voluminosos	43.320,20 €
Neumática	17.344,60 €
Soterrados	28.744,08 €
Envases	75.000,00 €
Garbigune	89.881,69 €
Comerciales	34.500,00 €
Pilas y cd	3.752,94 €
Servicio de retirada aceites vegetales	12.222,50 €
Recogida fracción orgánica	71.206,87 €
Gastos varios Medio Ambiente	15.000,00 €
Proyectos de mejora Medio Ambiente	40.000,00 €
Haizerrota	3.161,21 €
COSTE TOTAL	1.767.719,37 €

FUENTES DE FINANCIACION	
Subvenciones D.F.A.	98.787,14 €
Ventas envases	22.000,00 €
Ventas papel	14.000,00 €
Venta Apa eléctricos	3.000,00 €
Ventas papel Garbigune	- €
Otros ingresos Garbigune	9.000,00 €
Luz/agua Enviser	8.000,00 €
F.F.F.E.L. Tramo básico	654.791,01 €
Ayuntamientos Vizcaínos	97.556,63 €
Ayuntamientos	857.423,38 €
TOTAL INGRESOS	1.764.558,16 €

Las cantidades definitivas a pagar por los servicios de los que son receptores cada uno de los aytos. (Mancomunados y vizcaínos) se calcularán con el criterio de coste/Tm.

El coste de la gestión de los voluminosos, soterrados, etc. será costeada por ayuntamientos receptores del servicio.

1.6.2. Vialidad Invernal

La cantidad que se ha presupuestado en vialidad invernal (así como la que finalmente resulte) será financiada, íntegramente por la Diputación Foral de Alava, de acuerdo con el convenio suscrito entre las dos entidades.

En este apartado solo se considera el 20 % de los costes del Técnico de Medio Ambiente, ya que, el 80 % restante se ha imputado al coste de la gestión de los R.S.U. Estarán financiados por: 3.000,00 € por la D.F.A. (Gestión de Vialidad Invernal), el 20% de la subvención de la D.F.A. al técnico de Medio Ambiente y el resto por los Ayuntamientos (90 % los 3 ayuntamientos pequeños y el 10 % los 2 grandes).

VIALIDAD INVERNAL	
Sueldo tecnico medio ambiente 20%	13.979,17 €
Vialidad invernal	11.121,29 €
COSTE TOTAL	25.100,46 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención D.F.A. Vialidad	14.121,29 €
20% Subvención D.F.A. Técnico	5.946,78 €
Ayuntamientos	5.032,39 €
TOTAL INGRESOS	25.100,46 €

Laudio/Llodio	6,40%	321,89 €
Amurrio	3,60%	181,34 €
Ayala/Aiara	44,51%	2.239,86 €
Artziniega	27,80%	1.398,96 €
Okondo	17,69%	890,32 €
	100%	**5.032,37 €**

1.7.OTRAS ÁREAS

Hay una serie de gastos que tiene entidad propia, bien por ser un servicio con financiación específica o por ser asuntos, trabajos o actividades que sólo se financiarían una sólo vez, por lo se tratan de forma separada y se han considerado que son los siguientes:

1.7.1. SERVICIO MACOMUNADO DE ARCHIVO

Este servicio se presta a los 3 Ayuntamientos pequeños y a la propia Cuadrilla. Hay una subvención de Gobierno Vasco de 21.640,00 €, y Artziniega recibe solo el servicio que puede ser financiado con la subvención del G.V. mientras que Ayala y Okondo reciben más horas de servicio y contribuyen como se indica más adelante. El servicio que recibe la Cuadrilla se financia por todos los Ayuntamientos de acuerdo al criterio poblacional:

CONSULTORÍA ARCHIVOS

COSTE TOTAL	32.864,29 €
FUENTES DE FINANCIACION	
G.V.	20.640,00 €
Ayuntamientos	12.224,29 €
TOTAL INGRESOS	32.864,29 €

Laudio/Llodio	52,90%	1.280,37 €
Amurrio	29,80%	721,32 €
Ayala/Aiara	8,56%	207,11 €
Artziniega	5,34%	129,36 €
Okondo	3,40%	82,33 €
	100%	**2.420,49 €**

Ayala/Aiara	50,00%	4.901,90 €
Okondo	50,00%	4.901,90 €
	100%	**9.803,80 €**

TOTAL

Laudio/Llodio	52,90%	1.280,37 €
Amurrio	29,80%	721,32 €
Ayala/Aiara	8,56%	5.109,01 €
Artziniega	5,34%	129,36 €
Okondo	3,40%	4.984,23 €
	100%	**12.224,29 €**

En esta área se ha producido una reclamación por parte de la persona que presta el servicio pidiendo su incorporación a la Cuadrilla y una indemnización por diferencias salariales. Al estar tramitándose está reclamación se ha previsto un coste de indemnización de 19.796,82 € y de incorporación a la Cuadrilla en el nivel máximo solicitado de 27.215,81 € , que deberán ser financiados por los ayuntamientos con el criterio que se establezca.

1.7.2. SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO

El gasto previsto, es orientativo y dependerá de las horas adicionales que solicite cada Ayuntamiento. Cada usuario del servicio pagará lo que corresponda por las horas de asesoramiento que sobrepasen las establecidas:

ASESORAMIENTO URBANISTICO	
COSTE TOTAL	152.259,35 €
FUENTES DE FINANCIACION	
F.F.F.E.L.	86.737,64 €
Ayto de Ayala	500,00 €
Ayuntamientos	65.021,71 €
TOTAL INGRESOS	152.259,35 €

1.7.3. PROMOCIÓN TURÍSTICA

En este servicio los gastos ascenderán a la cantidad total de 62.201,20 €. Se presta a los Ayuntamientos de Laudio, Amurrio, Ayala, Artziniega y Okondo.

PROMOCION TURISTICA	
COSTE TOTAL	62.201,20 €
FUENTES DE FINANCIACION	
Subvención D.F.A.	45.756,79 €
Subvención D.F.A. Visitas	4.275,00 €
Subvención Fundación Vital	480,00 €
Ayuntamientos Oficinas de Turismo	3.500,00 €
Ayuntamientos	8.189,41 €
TOTAL INGRESOS	62.201,20 €

OFICINAS	3.500,00 €	
Laudio/Llodio	75,35%	2.637,35 €
Ayala/Aiara	12,19%	426,62 €
Artziniega	7,61%	266,46 €
Okondo	4,85%	169,58 €
	100,00%	**3.500,01 €**

RESTO 8.189,41 €

Laudio/Llodio	52,90%	4.331,97 €
Amurrio	29,80%	2.440,48 €
Ayala/Aiara	8,56%	700,75 €
Artziniega	5,34%	437,67 €
Okondo	3,40%	278,54 €
	100%	**8.189,41 €**

TOTAL

Laudio/Llodio	52,90%	6.969,32 €
Amurrio	29,80%	2.440,48 €
Ayala/Aiara	8,56%	1.127,37 €
Artziniega	5,34%	704,13 €
Okondo	3,40%	448,12 €
	100%	**11.689,42 €**

1.7.4. PROYECTO SEDE CUADRILLA

Se incluye el coste de la redacción del Proyecto de la Sede 40.000 € (financiada al 100% por la DFA)

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Al analizar, en los apartados anteriores, la financiación de las diferentes Partidas de Gastos se ha hecho un desglose pormenorizado de los Ingresos previstos para financiar cada uno de los Gastos del ejercicio 2017.

En consecuencia, solo resta agrupar los Ingresos en función de su origen:

FINANCIACIÓN		
F.F.F.E.L.	26,51%	875.273,66 €
D.F.A.-A.F.A.	11,56%	381.746,18 €
GOBIERNO VASCO	13,51%	445.994,63 €
AYUNTAMIENTOS ALAVESES	41,24%	1.361.881,97 €
AYUNTAMIENTOS VIZCAINOS	3,26%	107.556,63 €
OTROS	3,92%	129.539,55 €
	TOTAL	**3.301.992,62 €**

EL PRESIDENTE

Fdo.: Ander Añibarro Maestre

CUADRILLA DE AYALA
AIARAKO KUADRILLA

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2017

NORMA GENERAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

INDICE

Página

TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES** .....

Capítulo Único Norma y Principios Generales .....
Artículo 1 Norma de ejecución presupuestaria.....
Artículo 2 Normativa aplicable .....
Artículo 3 Ámbito funcional .....
Artículo 4 Del Presupuesto General .....
Artículo 5 Estructura Presupuestaria .....
Artículo 6 Información sobre la ejecución del presupuesto .....
Artículo 7 Principios Generales .....

TITULO II **DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES**.....

Capítulo I ***Créditos Iniciales*** .....
Artículo 8 Carácter Limitativo y vinculación jurídica de los créditos .....
Artículo 9 Situación de los créditos .....
Artículo 10 Créditos ampliables .....
Artículo 11 Créditos de compromiso .....

Capítulo II ***Modificaciones Presupuestarias*** .....
Artículo 12 Régimen General de las Modificaciones Presupuestarias
Artículo 13 Créditos Adicionales .....
Artículo 14 Transferencias de crédito .....
Artículo 15 Habilitación de crédito.....
Artículo 16 Incorporación de Remanentes de crédito.....
Artículo 17 Bajas por anulación.....

TITULO IV **EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**.....

Capítulo I ***Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos***.....
Artículo 18 Gestión del presupuesto de gastos.....
Artículo 19 Autorización del gasto.....
Artículo 20 Disposición o compromiso del gasto.....
Artículo 21 Reconocimiento de la obligación.....
Artículo 22 Ordenación del pago.....
Artículo 23 Acumulación de fases de gestión presupuestaria.....

Capítulo II ***Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Gastos***.....
Artículo 24 Documentos contables que justifican el reconocimiento de la Obligación y de Contabilidad.....

Artículo 25 Competencias en materia de autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago.....

Capítulo III ***Estatuto de los miembros de la Corporación y grupos políticos*** ....

Artículo 26 Retribuciones de miembros de la Corporación.....
Artículo 27 Indemnizaciones de miembros de la Corporación .....
Artículo 28 Retenciones sobre retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación .....
Artículo 29 Asignación a los grupos políticos .....

Capitulo IV Contratos Menores, Gastos de Carácter Periódico y Demás de Tracto Sucesivo .....
Artículo 30 Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo .....
Artículo 31 Contratos menores.....

Capitulo V Gastos no Inventariables.....
Artículo 32 Gastos no inventariables.....

Capitulo VI Subvenciones.....
Artículo 33 Subvenciones.....
Artículo 34 Concesión de subvenciones.....
Artículo 35 Procedimiento de concesión .....
Artículo 36 Justificación de las subvenciones.....
Artículo 37 Pago de las subvenciones.....

Capitulo VII Régimen de Contratación.....
Artículo 38 Contratación administrativa.....

Capitulo VIII Gastos a Justificar y Anticipos de Caja Fija.....
Artículo 39 Órdenes de pago a justificar .....
Artículo 40 Anticipos de caja fija.....

Capitulo IX Gastos con Financiación Afectada.....
Artículo 41 Gastos con financiación afectada.....

TITULO V EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....

Capítulo I Norma Generales .....
Artículo 42 Norma generales.....

Capitulo II Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos.....
Artículo 43 Recursos de las Haciendas Locales .....
Artículo 44 Régimen de Reconocimiento de Derechos.....
Artículo 45 Liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo .....
Artículo 46 Liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo .....
Artículo 47 Autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo.....
Artículo 48 Subvenciones y transferencias de carácter finalista.....
Artículo 49 Productos de operaciones de créditos concertados.....
Artículo 50 Ingresos de derecho privado.....
Artículo 51 Contabilización de los cobros.....

Capitulo III ***Incidencias en la Gestión de los Ingresos*.....**
Artículo 52 Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas .....
Artículo 53 Procedimiento Recaudación de Tributos.....
Artículo 54 Devolución de ingresos indebidos o duplicados.....

TITULO VI EL CONTROL INTERNO ..... [1]

Capitulo I ***Modalidades de control interno* .....**
Artículo 55 Sujeción a las modalidades de control interno .....

Capitulo II ***Función interventora en la vertiente de gastos* .....**
Artículo 56 El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Gastos, a través de la Fiscalización Limitada.....
Artículo 57 Reparos y su tramitación.....
Artículo 58 Informe sobre el control interventor pleno a posteriori.....

Capitulo III ***La función interventora en la vertiente de ingresos* .....**
Artículo 59 El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Ingresos, a través de la Fiscalización Limitada.....

Capitulo IV ***Control financiero y de auditoría y control de eficacia*.....**
Artículo 60 El ejercicio del Control Financiero y de Auditoria .....
Artículo 61 Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas .....
Artículo 62 El ejercicio del Control de eficacia.....

Capitulo V ***De los informes anuales de control y demás informes de la intervención municipal* .....**
Artículo 63 Informes anuales de control interventor .....
Artículo 64 Demás informes a emitir por la Intervención municipal .....

DISPOSICIONES ADICIONALES .....
Primera ***Ajustes en el presupuesto general* .....**

Segunda ***Patrimonio Municipal del suelo. Afectación de recursos* .....**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

[1] Regulación de la fiscalización previa limitada (autor: Alfredo Barrio; fuente: IVAP: http://autoprestakuntza.euskadi.net/course/view.php?id=213 o http://autoprestakuntza.euskadi.net/course/view.php?id=212)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Alava, se establece la siguiente **NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2017**

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo Único: NORMA Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a) La presente Norma contiene la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del **Presupuesto General de la Cuadrilla de Ayala**

b) Modelo de Contabilidad Local: Esta Entidad está incluida en el ámbito de aplicación del **Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre**, que aprueba la instrucción de contabilidad para las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.

Artículo 2: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por lo dispuesto por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava y a lo dispuesto en esta Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, que tendrá la misma vigencia que el Presupuesto General al que acompaña, todo ello sin perjuicio de la sujeción a la siguiente Normativa de aplicación en cuanto se refieran a aspectos de materia presupuestaria y contable:

a) En primer término, por la Legislación de Régimen Local:

- *Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Norma de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL)*
- *Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989.*
- *Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera*
- *Norma Foral 38/2013, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio.*
- *RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.*

- ***Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.***
- *Demás disposiciones reglamentarias en materia local.*

b) Complementariamente, por lo previsto en estas Norma y en sus Instrucciones Reguladoras.

c) Con carácter supletorio:

- *Norma Forales de medidas tributarias y Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.*
- *Demás disposiciones concordantes.*

Artículo 3: ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Norma serán de aplicación, con carácter general, a la Ejecución del Presupuesto de la Corporación, de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Públicas Municipales, incluidos en el Presupuesto consolidado, salvo en aquellos aspectos que, en su caso, estuviesen regulados especialmente por sus respectivas Normas de Ejecución Presupuestaria.

Esta Entidad no tiene Sociedades Públicas Municipales, Organismos Autónomos ni Entidades Públicas Empresariales.

Artículo 4: DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General de la Cuadrilla de Ayala constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario. Además, recogerá el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles de titularidad municipal.

2. El Presupuesto General de la Cuadrilla de Ayala estará integrado por el Presupuesto de la Corporación.

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, *cualquiera que sea el período de que deriven.*

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, *realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario*.

c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:

* *Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.*
* *Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 32 de la NF 3/2004, de 9 de febrero.*

* *Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.*

4. La aprobación del Presupuesto y su Prórroga se regirán por lo dispuesto en los artículos 14 a 18 y 50 de la NF 3/2004, y demás disposiciones reguladoras.

5. Si los Presupuestos Generales correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se entenderán automáticamente prorrogados los créditos del ejercicio anterior por los importes aprobados al último día del ejercicio económico finalizado, es decir, una vez computadas las transferencias, ampliaciones y demás modificaciones que hubiesen sido autorizadas en dicho ejercicio, sin que tengan la consideración de prorrogables los créditos destinados a servicios o programas funcionales que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio en ningún caso. Los créditos de compromiso se incluirán de forma automática en el presupuesto prorrogado.

Si el periodo transcurrido desde el inicio de la prórroga presupuestaria supera los tres meses, el Presidente de la Entidad Local estará obligado a presentar ante el Pleno de la corporación, dentro de los siete días siguientes al cumplimiento del plazo señalado el presupuesto para ese ejercicio

Artículo 5: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Será de aplicación la Estructura Presupuestaria establecida en **Decreto Foral *56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava***

2. Los créditos del Estado de Gastos se clasifican con los siguientes criterios:

a) Programas, distinguiéndose los siguientes niveles: Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas, programas y subprogramas.

b) Económica, distinguiéndose los siguientes niveles: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

3. Las previsiones del estado de ingresos se clasifican con el siguiente criterio:

a) Económica: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

4. La Aplicación Presupuestaria, vendrá definida, por la conjunción de las estructuras por programas y económica, a los niveles que señala el **Decreto Foral *56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.***

5. La contabilidad de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria y el control interventor de existencia de crédito sobre el nivel de vinculación determinado conforme al artículo 9 de la presente Norma de Ejecución Presupuestaria

6. La contabilización y el control de los ingresos se realizará a nivel de subconcepto económico.

Artículo 6: INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el Presidente de la Entidad remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, un Estado de Ejecución del Presupuesto, con la estructura y detalle establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Articulo 7: PRINCIPIOS GENERALES

Las Entidades locales actuarán en las materias propias de sus Haciendas respectivas conforme a los principios de legalidad, objetividad, economía, eficacia, control, unidad de caja y coordinación entre sus Órganos y Entidades.

Los Presupuestos Generales se confeccionarán con respecto a los siguientes principios: Equilibrio financiero, universalidad, no afectación, Integridad.

La aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea.

Los principios que a continuación se definen constituyen el marco de referencia en que debe apoyarse cualquier desarrollo de la contabilidad pública, quedando orientados y subordinados al objetivo esencial de imagen fiel: Entidad contable; Gestión continuada; Uniformidad; Importancia Relativa; Registro; Prudencia; Devengo; Imputación de la Transacción; Precio de Adquisición; Correlación de Ingresos y Gastos; No compensación y Desafectación.

TITULO II:

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

Articulo 8: CARACTER LIMITATIVO Y VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Los créditos autorizados para gasto, tendrán carácter limitativo y vinculante, según los niveles de vinculación siguientes:

Con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

a) Clasificación por Programas: Al nivel de AREA DE GASTO

b) Clasificación Económica: Al nivel de CAPITULO

En el caso de gastos de personal la vinculación será a nivel de CAPÍTULO

4. Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, *tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión*, al igual que todos los gastos de Inversión del Capítulo VI y las subvenciones nominativas de los Capítulos IV y VII se vincularán en sí mismos (*vinculación cualitativa y cuantitativa*).

5. A los efectos de Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las aplicaciones y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, **aprobada por Decreto Foral *56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava,*** con importe de cero euros.

Articulo 9: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Créditos Disponibles.

b) Créditos Retenidos, pendientes de utilización.

c) Créditos No Disponibles.

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

Artículo 10: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Son créditos ampliables los créditos de pago que teniendo en principio carácter limitativo, su cuantía podrá ser incrementada hasta el límite máximo y previo cumplimiento de las formalidades que se indican, en función de la efectiva recaudación de ingresos o el reconocimiento de derechos, en el caso de que la normativa lo permita, que hayan sido afectos directamente al crédito o créditos de que se trate y en función de la disponibilidad del crédito global.

2. Los créditos de pago incluidos en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de AMPLIABLES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	LÍMITE

Las referenciadas aplicaciones están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos AFECTADOS a aquellas:

APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE GASTOS A LA QUE SE AFECTA

3. Para el incremento del crédito de las aplicaciones calificadas como ampliables, se procederá a la elaboración de un expediente de ampliación de créditos, que será aprobado por el Presidente de la Corporación, quien informará al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 11: CRÉDITOS DE COMPROMISO

1.- El estado de créditos de compromiso está compuesto por el conjunto de gastos de carácter plurianual que se comprometen durante el ejercicio y para ejercicios futuros, autorizándose a la formalización de los mismos en las condiciones legalmente establecidas.

2.- El estado de créditos de compromiso indica para cada uno de ellos su cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.

3.- Se incluye como anexo a la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, relación de créditos de compromiso que se autorizan para el ejercicio 2016 y siguientes. El importe acumulado de los créditos de compromiso vigentes para cada ejercicio futuro no excede del 25% de los recursos por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio liquidado, conforme a lo establecido en el art. 22.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

4.- En los créditos de compromiso, incluidos en la relación anexa a la presente Norma, que se refieran a operaciones sujetas a adjudicación posterior, el Pleno del Ayuntamiento podrá autorizar que los contratos respectivos se formalicen con un incremento de hasta el 20% sobre la cuantía inicialmente prevista, y por un periodo que exceda en un año al previsto originariamente. A tales efectos se instruirá un expediente en el que conste si el incremento se realiza contra la minoración de otros créditos de compromiso, o mediante el empleo de otros recursos financieros, así como el respeto al límite del 25% de los recursos corrientes liquidados al que hace referencia el artículo 22.2 de la Norma Foral 3/2004.

5.- No se incluirán en el estado de créditos de compromiso los gastos que correspondan a personal, a cargas financieras, amortizaciones derivadas del endeudamiento, los compromisos relativos al arrendamiento de bienes inmuebles, ni los de carácter permanente y tracto sucesivo.

6.- Los créditos de compromiso serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 12: REGIMEN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Se estará a cuanto se regula en la Norma Foral 3/2004, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava (artículos 27 a 36) y normativa concordante.

Las modificaciones en el Estado de Gastos que integra el presupuesto General de esta Cuadrilla serán de dos tipos:

a) Modificaciones que no afectan al importe total de dicho estado de Gastos tal y como fueron aprobados, y que se acomodarán al régimen de Transferencias de Crédito.

b) Modificación en la cuantía global de los estados afectados, que se sujetarán a los siguientes regímenes:

- Habilitación de créditos
- Incorporación de créditos
- Bajas por anulación
- Créditos adicionales
- Convenios

2.- Implicarán la correspondiente modificación del Estado de Ingresos las modificaciones en los Estados de Gastos del apartado b) del número anterior que se financian con:

a. Remanente líquido de Tesorería.

b. Compromisos de ingresos no previstos

c. Mayores derechos reconocidos sobre los previstos.

3.- En los casos en los que se prevean realizar menores ingresos que los presupuestados, podrán autorizarse modificaciones por baja, en el Estado de Gastos, a fin de garantizar el equilibrio presupuestario.

4.- Aquellos acuerdos que tome la Corporación para cuya realización no exista crédito de pago o el existente sea insuficiente, en la misma sesión se autorizará la modificación presupuestaria precisa, de acuerdo a los artículos del presente Capítulo.

Artículo 13: CRÉDITOS ADICIONALES

1. En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado al nivel de vinculación jurídica establecido en el artículo 9, o si existiendo éste fuera insuficiente y no ampliable, y no fuera posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente Norma, se recurrirá al expediente de concesión de crédito adicional.

2. Los expedientes de créditos adicionales serán incoados por orden del Presidente de la Corporación.

3. El expediente de crédito adicional se tramitará con la siguiente documentación mínima:

   a) Memoria Justificativa de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación

   b) Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de las aplicaciones presupuestarias a incrementar.

   c) Informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento de los requisitos de la Norma Foral 3/2004. En el supuesto de que el expediente de crédito adicional se financie con Remanente líquido de Tesorería, deberá existir constancia en el expediente de que el informe de intervención a que se refiere el artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, *de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio,* ha sido elevado al pleno de la Corporación para su conocimiento mediante certificación emitida al efecto, en cumplimiento del citado artículo.

4. Se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

   a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

   b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

   c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.

   d) Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.

   e) Excepcionalmente, y por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

      a. Que el importe total no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b. *Que la carga financiera total, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*

c. *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

5. El expediente de crédito adicional será informado por la Intervención, y le serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de expedientes de créditos adicionales. En el supuesto de que los créditos adicionales acumulados no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto será competente para su aprobación el presidente de la Corporación.

7. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos adicionales en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos promovieran, las cuales deberán resolverse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, en tendiéndose desestimadas de no notificar su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Articulo 14: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones:**

a) *No minorarán los créditos de pago incrementados por el régimen de transferencias o mediante créditos adicionales.*

b) *No podrán disminuir la consignación en aquellos créditos de compromiso que hayan sido incrementados según lo dispuesto de acuerdo con el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004*

c) *No aumentarán los créditos que hayan sido minorados como consecuencia de otras transferencias.*

d) *Podrán minorar los créditos calificados como ampliables, con lo cual perderán dicha calificación no pudiendo por tanto ser susceptibles de incremento posterior.*

3. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a créditos de personal, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

4. Las Transferencias de crédito podrán implicar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

5. Los expedientes de Transferencias de Crédito, se ajustarán al siguiente

PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el Presidente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. **El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta del Presidente de la Corporación.*
- *La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.*
- *El importe del Expediente*
- *En su caso, el documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.*

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

- Dentro del mismo Grupo de programas, serán competencia del Presidente de la Corporación, salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales, que serán aprobadas por el Pleno
- Entre distintos Grupo de programas serán aprobadas por el Presidente de la Corporación cuando la variación acumulada de modificaciones en los Grupo de programas de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.
- En los restantes casos, el acuerdo será adoptado por el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
- En el periodo de prorroga presupuestaria previa a la presentación y debate de presupuestos, todas las transferencias de crédito deberán ser llevadas a Pleno y no podrán afectar a inversiones por encima del 5% de las aplicaciones anuales dedicadas al capítulo 6.Inversiones

6. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Presidente de la Corporación requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado, por el Presidente de la Corporación, la resolución aprobatoria correspondiente.

7. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito que se hayan de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, entrarán en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículo 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 26 de marzo, (es decir, sin requisito de publicidad ni remisión a Diputación Foral).

8. En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

9. Las Transferencias de Crédito que afectan a créditos de compromiso y las variaciones de los mismos se regularán por lo dispuesto en el artículo 30 de la Norma Foral 3/2004.

Artículo 15: HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

1. Los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los Estados de Ingresos del Presupuesto de la Entidad o cuya cuantía superase la prevista en los mismos podrán generar créditos presupuestarios en el correspondiente Estado de Gastos. Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos o ampliación de los ya existentes los derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, *junto con la Cuadrilla o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación. Los créditos que se habiliten en base a estos ingresos, deberán aplicarse a la realización de aquellos proyectos concretos que al efecto se hubiesen convenido.*

b) Enajenación de bienes de la Cuadrilla: *Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho. La habilitación se efectuará únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados.*

c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados: *Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

d) Reembolsos de préstamos y anticipos de personal. *Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación. Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a habilitaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.*

e) Aportaciones que se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas. *Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación. Los créditos que se habiliten en base a estos ingresos, deberán aplicarse a la realización de aquellos proyectos concretos que al efecto se hubiesen convenido.*

f) Reintegros de Pagos realizados indebidamente correspondientes a ejercicios cerrados: *Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.*

2. Además de los establecidos en el punto anterior, se podrán habilitar créditos en aplicaciones de carácter ampliable y en el crédito global mediante mayores ingresos de carácter tributario.

El compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo, convenio o concierto con la Entidad Municipal a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, y dando lugar a un derecho de cobro exigible por la Cuadrilla correspondiente cuando hubiesen cumplido las obligaciones, en su caso asumidas.

3. Las Entidades Locales podrán habilitar crédito en sus Estados de Gasto hasta la cuantía del compromiso firme de ingresos o aportación.

4.- La habilitación de créditos de carácter finalista o que financien créditos de carácter ampliable será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. De las habilitaciones autorizadas por el Presidente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Articulo 16: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

a) Los Saldos de Disposiciones, *es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.*

b) Los Saldos de Autorizaciones, *es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.*

c) Los Saldos de Créditos, *es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.*

3. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- *Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 32 de la Norma Foral 3/2004, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.*
- *Los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004 son los siguientes:*
  - *Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.*
  - *Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse la obligación.*
  - *Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados*
  - *Créditos por operaciones de capital*

4. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5. Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen.

6. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

a) *El Remanente Líquido de Tesorería.*

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.*

c) *El endeudamiento presupuestado y no formalizado o no dispuesto del ejercicio anterior.*

d) *Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

8. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en el que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

9. Los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos quedarán anulados.

10. La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los programas funcionales que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquellos en que figuraban los créditos objeto de incorporación. En caso necesario, el programa funcional será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.

11. Si se tratara de créditos de pago relativos a créditos de compromiso que no se hubiesen comprometido en el ejercicio para el que hubiesen sido aprobados su incorporación llevará consigo la incorporación automática de los mismos.

12. La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito está atribuida al Presidente de la Corporación, debiéndose instruir un expediente al efecto, que será informado por intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre

13. Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito incorporados, mediante el control de los Expedientes autorizados

Artículo 17: BAJA POR ANULACIÓN

1. Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.

3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

a) *La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.*

b) *La financiación de Créditos Adicionales.*

c) *La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.*

4. La Baja por anulación de créditos previstos en el Presupuesto será acordada por el Pleno de la Corporación.

5. Si se destinan a financiar Créditos Adicionales, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

TITULO III:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo I: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Articulo 18: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- Autorización (**A**)
- Disposición (**D**)
- Reconocimiento de la Obligación (**O**)
- Ordenación del Pago (**P**)

Artículo 19: AUTORIZACIÓN DE GASTO

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Artículo 20: DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO

Disposición o Compromiso de Gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Artículo 21: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Reconocimiento de la Obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivada de un Gasto autorizado y comprometido.

Artículo 22: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. **Ordenación del Pago** es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto General, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la

realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Corresponde ordenar el pago a la Alcaldía, que se sujetará, en el ejercicio de esa facultad a los créditos presupuestarios, a los actos o acuerdos de autorización de gastos y a las prioridades establecidas en las Leyes y en la presente Norma Municipal, así como otras disposiciones vigentes.

3. La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia de la Entidad, en el cual se considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería y recogerá necesariamente la prioridad del pago de los intereses y amortización de la Deuda, si la hubiere, los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

4. Cuando el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquidos podrá ser reflejada en relaciones contables adicionales, en base a las cuales se podrá proceder al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras reseñadas por los interesados.

La orden de pago acumulada juntamente con las relaciones adicionales tendrá la misma eficacia en relación con los acreedores que las órdenes de pago singularizadas.

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

El pago se efectuará mediante una relación de los acreedores con derecho al cobro, junto a su número de cuenta o libreta en entidad bancaria e importe del pago. Esta relación se transferirá a las Entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento para que realicen la disposición de fondos, quedando invalidado cualquier otro título o medio de pago.

A efectos de lo prevenido en el párrafo anterior, todo aquel que se relacione con la Entidad municipal deberá aportar su número de Entidad bancaria o financiera donde desee que se realice el ingreso a su favor, a los solos efectos de abonar el importe del pago.

6. Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

7. Todos los libramientos para el pago se harán a favor del acreedor directo con quien se haya contratado la prestación del bien o servicio. Si el acreedor ha cedido su cargo contra el Ayuntamiento a una tercera persona, el libramiento del pago deberá hacerse a favor del cesionario, indicando así mismo el nombre del cedente.

Artículo 23: ACUMULACIÓN DE FASES DE GESTION PRESUPUESTARIA.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo:

1.- AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO (AD)

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, en su caso, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal.

b) Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad o contratos complementarios tramitados por este mismo procedimiento en aplicación de lo establecido en los artículos 171.b) y 174.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.

d) Subvenciones nominativas.

e) Modificaciones de contratos o convenios.

f) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.

g) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.

h) En general, todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor.

2.- AUTORIZACION, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.

b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se prevea tramitar una sola factura.

c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.

e) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

2. La Resolución de la Alcaldía que contenga el reconocimiento y liquidación de obligaciones, llevará implícito el acto de Ordenación del pago, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados, según autoriza el artículo 67.2 del RD 500/1990, de 20 de Abril.

3. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.

Capitulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 24: DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE CONTABILIDAD.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

a) Las nóminas.

b) Los documentos normalizados para las dietas y gastos de viaje que se derivan de la asistencia a cursos o jornadas.

c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:

- Emisión a la Cuadrilla, en la que se contendrá expresamente el CIF de ésta.
- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF o CIF y el domicilio completo.
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Centro Gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
- Periodo a que corresponda.

d) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

e) En los gastos financieros y amortización de préstamos obtenidos (Capítulos III y IX, respectivamente), generarán el documento ADO en el momento en que se llegue a sus respectivas fechas de vencimiento. Cuando los mismos originen un cargo directo en cuenta bancaria, Intervención conformará los movimientos producidos al cuadro de financiación aprobado, generándose posteriormente el correspondiente documento contable ADO.

f) Para las transferencias corrientes y de capital que este Ayuntamiento conceda el documento justificativo será el acto administrativo en el que se acuerde realizar la transferencia, siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; si el pago estuviese condicionado, se generará un pago a justificar.

2. Los documentos contables a utilizar son los que facilita la propia aplicación informática que soporta la contabilidad municipal, cuya normalización aprueba el Pleno con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

Artículo 25: COMPETENCIAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO

1. La competencia del Órgano para el reconocimiento de las obligaciones se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Norma de Régimen Local

2. Corresponde, en todo caso, al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Norma Foral 3/2004, en concordancia con el artículo 185.2 del TRLHL.

3. La Resolución de la Presidencia mediante la cual se reconocen y liquidan obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, lleva implícita la ordenación del pago, cuyo pago material efectuará la tesorería de acuerdo con el Plan de disposición de fondos.

Capitulo III: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 26: RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Sin contenido

Artículo 27: INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. El Sr. Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Presidencia y del gobierno de la Cuadrilla de CERO euros al año.

2. Los miembros de la Corporación percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, las cantidades fijas por asistencia:

Por asistencia a Junta de Gobierno

Presidente:	240,00 €
Demás miembros:	60,00 €

Por asistencia a comisiones informativas

Presidente:	120,00 €
Demás miembros:	60,00 €

Por asistencia a Junta de Cuadrilla

Presidente:	240,00 €
Demás miembros:	60,00 €

3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

Artículo 28: RETENCIONES SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Todas las cantidades que se abonen por razón de su cargo a los miembros de la Corporación por los conceptos previstos en los artículos anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excluyéndose las cantidades asignadas para gastos de viaje y desplazamiento.

Artículo 29: ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Pleno de la Corporación o el Reglamento Orgánico, si lo hubiere.

3. Para el año 2016 se asignará una dotación económica fija de CERO euros, por Grupo y mes, y otra variable de CERO euros al mes por cada miembro del Grupo. Ambas cantidades se transferirán trimestralmente al Grupo Político, teniendo la obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Capitulo IV: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Artículo 30: GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Son aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el Expediente de Gasto correspondiente al período inicial del Acto o Contrato o al de sus Modificaciones.

Artículo 31: CONTRATOS MENORES

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores:

- Contratos de Obras cuya cuantía no exceda 50.000,00 euros (IVA excluido)
- Otros contratos, que no se trate de Contrato de Obras, cuya cuantía no exceda de 18.000,00 euros (IVA excluido), con excepción de aquéllos que haya sido declarada su adquisición centralizada.

2. En los Contratos Menores la tramitación del Expediente sólo exigirá la aprobación de la propuesta de gasto (Fase AD), la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito. En el contrato menor de Obras, además, el presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando norma específicas así lo requieran y de la necesidad de solicitar informe de supervisión del articulo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La fase O será objeto de contabilización en el momento de aprobación de las facturas.

3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En otros casos, que se exija el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, la tramitación del Expediente de Gasto de Contratación se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO:**

a) Aprobación del Gasto (Fase AD):

- *Propuesta dirigida al Órgano de contratación, con indicación de las Empresas que vayan a ser invitadas.*
- *Documento Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto y en cuantía suficiente.*
- *Acreditación de la ejecutividad del recurso afectado.*
- *Pliego de cláusulas administrativas tipo ó particulares.*
- *Fiscalización del Expediente por la Intervención.*
- *Acuerdo del órgano de contratación aprobando el Expediente de contratación y el gasto.*

b) Reconocimiento de la Obligación (Fase O):

- *Propuesta, en su caso, de la Mesa de Contratación, dirigida al Órgano de contratación.*
- *Aportación de la Factura, con su conformidad.*
- *Acta de recepción, en su caso.*
- *Fiscalización del Expediente por la Intervención.*
- *Acuerdo del órgano de contratación aprobando la certificación de obra o servicio y, en su caso, la factura; así como el reconocimiento de la obligación.*

Capitulo V: GASTOS NO INVENTARIABLES

Artículo 32: GASTOS NO INVENTARIABLES

La adquisición de Bienes no declarados de Adquisición Centralizada y cuyo coste unitario no supere los 100,00 euros tendrán la consideración de Gastos no Inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".

Capitulo VI: SUBVENCIONES

Artículo 33: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.[2] Lo contenido en el presente capítulo tendrá validez en tanto no contravenga lo dispuesto por la mencionada Normativa.

Artículo 34: CONCESION DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

Artículo 35: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las norma reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar

[2] Si existiera Reglamento Municipal se hará referencia a él.

con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos supuestos de concesión directa, se exigirán los mismos requisitos, salvo los referidos exclusivamente a la publicidad y concurrencia. Además deberá constar informe jurídico que analice y acredite la procedencia del supuesto.

Las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio.

Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Artículo 36: JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación expedida por quien ostente la fe pública de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Artículo 37. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano que concedió la subvención acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la resolución de la concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de la ayuda, la resolución detallará cuál es el plazo que, en todo caso, aquellas deban cumplirse.

2. En el último supuesto, Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto anterior sin que se haya justificado la aplicación de los fondos.

3. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Entidad emita informe de la obra ejecutada.
- Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios, la celebración de festejos u otro de similar naturaleza, se requerirá la justificación mediante documentos originales de los gastos incurridos.

4. De cualquier modo, la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario la documentación contable y demás documentos que acrediten la aplicación correcta de las subvenciones. En el caso de que se demostrara la aplicación incorrecta de tales fondos, el Ayuntamiento reclamará su devolución sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse contra el beneficiario.

5. El abono de las subvenciones concedidas por la Corporación se efectuará según disponga el acuerdo resolutorio. En su defecto, el pago se efectuará en un 50% al inicio de la actividad o servicio que constituya la contraprestación y el resto al finalizar la misma, previa justificación del gasto.

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía deberá acordar la compensación.

7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto en que se reciban otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, salvo cuando se produzcan durante el ejercicio en que se han hecho efectivos los importe de las subvenciones, en cuyo caso, tendrán la consideración de menor gasto.

Capitulo VII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 38: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A. *REQUISITOS DE LOS CONTRATOS*

1. Los Contratos se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo las excepciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, a los de igualdad y no-discriminación.

2. Son **requisitos necesarios** para la celebración de los contratos administrativos, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la mencionada norma, los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación.

b) La capacidad del contratista adjudicatario.

c) La determinación del objeto del contrato.

d) La fijación del precio.

e) La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Entidad.

f) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Entidad establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.

g) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales o en el Título VI de la presente Norma/la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

h) La aprobación del gasto por el órgano competente.

i) La formalización del contrato.

B. *ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN*

1. El Pleno de la Corporación y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.

2. La Comisión Ejecutiva y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de los Organismos Autónomos de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.

C. *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*

1. A todo contrato administrativo precederá la tramitación del Expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato.

2. En el Expediente se recogerán, también, las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, siempre que el contrato

origine gastos para la Entidad y la fiscalización de la Intervención, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

D. *FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS*

1. El Expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

No obstante, cuando el objeto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional o así lo exija la naturaleza del objeto. Si el contenido de las diferentes partes fuera substancialmente idéntico, podrá celebrarse un solo contrato para la adjudicación de las mismas.

Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrase en una obra, tal y como está definida en la legislación contractual española, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación. También se admite el fraccionamiento en los términos y condiciones que establece la DA 2ª párrafo 11 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E. *APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE*

1. Completado el Expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto, salvo en aquellos contratos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Entidad y deban ser presentados por los licitadores.

3. En los contratos cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distintas procedencias deberá acreditarse en el expediente la plena disponibilidad de todas ellas y el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

4. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones establecidas en la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales de Alava.

5. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

F. *CLASES DE EXPEDIENTES, PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN*

1. Los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes o de emergencia.

2. La adjudicación de los contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado:

a) *En el procedimiento abierto* todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

b) *En el procedimiento restringido* sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Entidad, previa solicitud de los mismos.

c) *En el procedimiento negociado* el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Entidad, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios. Será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente. La propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la Mesa de contratación.

3. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en los artículos 170 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para cada clase de contrato.

4. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

G. *MESA DE CONTRATACIÓN*

1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa constituida por un Presidente, varios Vocales y un Secretario, designados todos ellos por dicho órgano.

2. Entre los Vocales deberán figurar necesariamente el Secretario y el Interventor (o Secretario-Interventor).

3. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

5. En los contratos que se celebren mediante el procedimiento negociado sin publicidad, la existencia de la Mesa de Contratación será potestativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

H. *PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS*

1. Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado.

2. Los contratos de la Entidad se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva,

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Salvo las excepciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, será requisito necesario para su formalización la prestación por el empresario de las garantías previstas en la misma como salvaguarda de los intereses públicos.

4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto la tramitación de los expedientes de urgencia o de emergencia.

5. La Entidad no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido del Régimen Local, y en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Capitulo VIII: GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 40: ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La autorización corresponde al Ordenador de Pagos, quien remitirá posteriormente la solicitud a la Intervención para su adecuada constancia.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde el pago, y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

4. En todo caso, los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, justificándose con comprobantes o documentos originales.

5. Los perceptores a que se refiere el presente Capítulo serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por mayor volumen a las sumas libradas.

6. En ningún caso podrán expedirse órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

a) que el perceptor tenga aún pendiente de justificar, por el mismo concepto presupuestario, fondos librados a justificar.
b) que su importe supere la cifra de 601,01 euros.
c) que los fondos se destinen a gastos de capital.

7. Por la Intervención Municipal se llevará contabilidad separada de los libramientos a justificar mediante un documento ADO a justificar, con objeto de poder exigir en cada momento la justificación o responsabilidad que deriven.

Artículo 40: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Las atenciones de carácter periódico o repetitivo se atenderán mediante fondos librados a justificar que tiene el carácter de anticipo de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

2. Los anticipos de Caja Fija se realizarán en base a una resolución del Ordenador de Pagos, quien autorizará la provisión de fondos a favor de los habilitados para atender los siguientes gastos:

- Reparaciones y conservación de material.
- Material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas y gastos de locomoción.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

3. En todo caso, cada una de las autorizaciones no podrá exceder del 25% del crédito de la aplicación presupuestaria a la cual se apliquen, y, en todo caso, la cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a dichos fondos no será superior a 300,51 euros.

4. Los anticipos de Caja Fija se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario previsto al efecto. Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por el Ordenador de Pagos de las correspondientes cuentas.

5. Los fondos no invertidos a fin de ejercicio podrán utilizarse en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

6. Los perceptores de estos anticipos rendirán cuenta por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siempre de acuerdo con la resolución del Ordenador de Pagos.

7. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo por lo que al menos en el mes de diciembre habrán de rendir las cuentas a que se refiere el número anterior.

Capitulo IX: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Artículo 41: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos de cuya financiación formen parte subvenciones finalistas, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales.

2. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad.

3. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, *la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.*
- En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, *el compromiso documental suscrito con dichos Entes.*
- En las **Operaciones de Crédito**, *el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.*
- En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, *la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.*

TITULO IV:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I: NORMA GENERALES

Artículo 42: NORMA GENERALES

1. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, *las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*

2. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Capitulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 43: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 de la Norma Foral 41/1989 reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Artículo 44: RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- *Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.*
- *Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.*
- *Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.*
- *Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.*

- *Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.*

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local **aprobada por *Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre* y en los principios y norma de contabilidad generalmente aceptados establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por el mismo *Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre* y en los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.**

3.- Se delega en el Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia atribuida al Pleno en la Regla 8 de la Instrucción de contabilidad, para la determinación de los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, dentro de los límites establecidos en la normativa presupuestaria general.[i]

Artículo 45: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.

2. Se realizará un seguimiento de las liquidaciones, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

3. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

Artículo 46: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Se procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

2. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

Artículo 47: AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

2. El Reconocimiento del Derecho de Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

Artículo 48: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo.

No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

3. El reconocimiento del ingreso, en todo caso, será simultáneo al reconocimiento del derecho.

4. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Artículo 49: PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, *acreditadas con el abono en cuenta*, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Artículo 50: INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Artículo 51: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

Capitulo III: INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 52: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava, artículos 64 y 79 y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto Foral 48/1994, modificado por Decreto Foral 58/2009.

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO:**

a) Solicitud del interesado, aportando la fianza que corresponda en su caso.

b) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento.

c) Informe de Fiscalización.

d) Autorización del Órgano Competente.

Artículo 53: PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Se ajustará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto Foral 48/1994, modificado por Decreto Foral 58/2009.

Artículo 54: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 228 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava.

2. Existen dos supuestos de devolución de ingresos según el motivo que de lugar al reembolso de las cantidades cobradas por el Ayuntamiento:

a) Devoluciones de cantidades ingresadas por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas. Se integra dentro de las operaciones presupuestarias, aplicándose en todo caso al Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente, independientemente del Presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, en virtud de la excepción expresa contenida tanto en el artículo 5.4 de la Norma Foral 3/2004, en concordancia con los artículos 165.3 del RDL 2/2004 y 11.2 del RD 500/1990.

b) Devoluciones de cantidades ingresadas por duplicado o en exceso. Constituye una operación no presupuestaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO:**

a) Propuesta de Devolución con la conformidad de la Tesorería, que deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.

b) Informe de Fiscalización.

c) *Autorización del Órgano Competente (Presidencia o Presidencia de los OO.AA.).*

TITULO VI

EL CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Artículo 55: Sujeción a las modalidades de control interno:

1. El control interno de la gestión económica-financiera de la Cuadrilla de Ayala, de sus Organismos Autónomos, de sus Entidades Públicas Empresariales y de sus Sociedades Mercantiles dependientes, se realizaran conforme a la normativa foral y demás legislación aplicable, sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integren, en sus modalidades de:

a) Función interventora.

b) Control financiero y de auditoría.

c) Control de eficacia.

2. La función interventora, sin perjuicio de su ejercicio a través de la fiscalización limitada regulada en los artículos siguientes, tiene por objeto controlar todos los actos de la Entidad Municipal (Ayuntamiento) y de sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones establecidas en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de los servicios, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicho control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo a las normas establecidas y podrá ejercerse con carácter permanente.

Las Sociedades Mercantiles dependientes, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes que así lo prevea la normativa, no estarán sujetos a la fiscalización previa ejercida por la función interventora, sino al control financiero y de auditoria, así como al de eficacia.

4. El control de eficacia, analizará, sin emitir juicio sobre las decisiones políticas, la adecuación económica de las actuaciones, tanto desde el punto de vista de las acciones y objetivos programados como desde el correspondiente coste inherente al proceso, así como aquellos otros aspectos que contemple la normativa foral y demás legislación aplicable al respecto.

5. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

6. El ejercicio del control interno por la Intervención municipal, se adecuará a las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, establecidos por la normativa foral y demás legislación aplicable.

7. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en esta regulación sobre el control interno, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar la obligación, pago o liquidaciones de ingresos, en su caso, hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

CAPÍTULO II

LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE GASTOS

Artículo 56: El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Gastos, a través de la Fiscalización Limitada:

1. La Junta de Cuadrilla de Ayala al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la fiscalización previa limitada sólo a aquellos aspectos contemplados en este artículo, sin perjuicio de la necesaria comprobación a través de una Fiscalización plena a posteriori sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización limitada en obligaciones o gastos.

2. Con carácter general, la fiscalización e intervención previa de todos los actos de contenido económico generadores de gastos, se limitará a comprobar y verificar los siguientes requisitos básicos:

a) La existencia de crédito presupuestario a nivel de vinculación, y que el propuesto es el adecuado. A este respecto, se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Tesorería municipal, cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos para ello.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) La efectiva disponibilidad de recursos para la financiación del gasto.

d) Que la obligación o gasto está dentro de las competencias que la Entidad local puede desempeñar, o que, en caso de competencias impropias, puede continuar desempeñando, previo cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a la legalidad vigente.

e) Que la obligación o gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

f) Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, son correctos y cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma e identificación del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

g) En el caso de créditos de compromiso y gastos plurianuales que se cumplen los límites y requisitos establecidos por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico.

h) Que la partida presupuestaria a la que se imputa la obligación o gasto, cumple las reglas de temporalidad, así como de especialidad y especificación acorde a la naturaleza funcional y económica del gasto, y orgánica en su caso.

i) Aquellos otros aspectos, que por su transcendencia en el proceso de gestión, determine la Junta de Cuadrilla.

3. Además de los aspectos contemplados en el apartado anterior, la fiscalización limitada de actos generadores de obligaciones o gastos, provenientes de contratos, convenios y subvenciones, así como de gastos de personal u otros, verificará adicionalmente los siguientes aspectos:

a) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de contratos, se verificará:

- La adecuación de los pliegos, criterios de selección así como la valoración de los mismos y procedimientos de contratación, a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público.
- La justificación del contrato y del procedimiento elegido.
- La debida previsión conforme a la ley de posibles modificados en los contratos.
- La verificación y justificación de la duración del contrato incluidas las prórrogas.
- En los contratos cuya ejecución va a llevarse a cabo con cargo a más de un ejercicio presupuestario, que por los responsables del Departamento gestor del gasto, se ha llevado a cabo la oportuna planificación temporal y financiera del contrato.
- En obras, constancia del acta de replanteo antes del inicio, y el acta de recepción final y aprobación de la certificación final.
- Que los pliegos, en el supuesto de extender su ejecución a más de un ejercicio, especifican las partidas e importes disponibles en cada uno de los ejercicios presupuestarios implicados en el gasto.

- En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de contratos adjunto a la plantilla normalizada de reparo[3].

b) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de convenios y subvenciones, se verificará:

- Que la subvención nominativa cuenta con partida presupuestaria que identifique el objeto y el beneficiario.
- Que en el expediente de subvención nominativa se justifique la oportunidad del procedimiento como excepción a la concurrencia competitiva.
- Que el objeto del convenio a celebrar no esté comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que esté previsto el convenio o subvención, debidamente detallado, en el plan estratégico de subvenciones.
- Acreditación del tercero o comprobación de oficio de que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Que el beneficiario justifica el destino de los fondos conforme a lo establecido en el convenio o bases de la convocatoria y conforme a la legislación de subvenciones. Así como la constancia en el expediente del informe del Departamento gestor de la subvención sobre la acreditación de la justificación.
- Comprobación de la correcta mecanización de los datos contenidos en el expediente de subvención, que tiene reflejo en la aplicación de subvenciones que genera fichero a remitir a TESEOnet.
- Otros aspectos que se consideren esenciales conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.
- En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de convenios y subvenciones, adjunto a la plantilla normalizada de reparo[4]

c) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de gastos de personal, se verificará:

- El cumplimiento de los requisitos y limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, y demás legislación aplicable.

[3] IVAP: http://autoprestakuntza.euskadi.net/course/view.php?id=213 o http://autoprestakuntza.euskadi.net/course/view.php?id=212

- Que existe informe del Departamento responsable de personal en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto.
- En caso de incidencias, por las que se reconozcan retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, indemnizaciones,...), que se adjunta al expediente la resolución o acuerdo emitido por el órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución.
- Comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- Otros aspectos que se consideren esenciales conforme a la legislación vigente.
- En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de personal, adjunto a la plantilla normalizada de reparo

d) Otros gastos de diferente naturaleza:

- Que existe acuerdo que regule el gasto máximo posible para el anticipo de caja.
- En las reclamaciones patrimoniales de cuantía igual o superior a 18.000,00 €, que existe dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del País Vasco.
- Otros requisitos esenciales según la naturaleza de la obligación o el gasto.

4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Además, respecto a estas observaciones complementarias, no procederá el planteamiento de discrepancia.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa, los contratos menores ni anticipos de caja fija, por importe no superior a 1.000,00 €. Sin perjuicio de ser responsabilidad de quien se compromete al gasto la comprobación de la existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias.

6. Este control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.

Artículo 57: Reparos y su tramitación:

1. Cuando del análisis de los aspectos contemplados en los apartados 2 y 3 del Artículo 56 anterior, el órgano interventor señale motivadamente en su informe, que se produce incumplimiento sobre alguno de los aspectos verificados en la fiscalización limitada, lo hará constar por escrito igualmente en una "Plantilla Normalizada de Reparo", marcando las casillas correspondientes a los

aspectos objeto de reparo, así como indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

La "Plantilla Normalizada de Reparo" deberá ser remitida al Presidente.

El Presidente en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El Presidente en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano interventor.

El Presidente en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Presidente o Pleno, según a quién corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así, tendremos las siguientes dos situaciones:

A).- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno:

-Reparo suspensivo: letras a) y b) del apartado Dos del Artículo 2 anterior, así como cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de competencia del Pleno.

En el caso de que el levantamiento se refiera a la letra a) del artículo 2 por causa de inexistencia o insuficiencia de crédito, éste levantamiento deberá forzosamente plantearse conjuntamente con la oportuna modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto.

La tramitación de la "Plantilla Normalizada de Reparo" con efectos suspensivos se ajustará a las disposiciones contempladas en el Reglamento Orgánico del Pleno, o en su defecto a la legislación básica en materia de organización del régimen local.

B).-Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde al Presidente: El Alcalde-Presidente podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las opiniones de la Intervención respecto al cumplimiento de las normas recogidas en la "Plantilla Normalizada de Reparo", que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que el Alcalde-Presidente pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

2. En los supuestos de no seguirse el criterio mantenido por el órgano interventor, el Presidente, será responsable de que se haga constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.

3. Conforme a lo acordado por la junta de Cuadrilla, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Artículo 58: Informe sobre el control interventor pleno a posteriori:

1. Debido a la aprobación y establecimiento de la fiscalización limitada, el órgano interventor, emitirá junto al informe anual de control financiero, el resultado de las actuaciones de control interventor pleno a posteriori, sobre una muestra representativa de expedientes de gastos.

El órgano interventor, determinará los procedimientos a aplicar para la selección de la muestra, primando los supuestos de los que disponga de información previa sobre deficiencias en determinados grupos de operaciones, así como los procedimientos que haya detectado alguna deficiencia. Además, la muestra supondrá como mínimo un 20 % sobre el Presupuesto vigente.

2. Antes de la remisión de este informe al Pleno se dará traslado a los responsables afectados para que puedan presentar alegaciones en un plazo máximo de 10 días, al objeto de que a la vista de las mismas el órgano interventor emita el informe definitivo.

CAPÍTULO III

LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE INGRESOS

Artículo 59: El ejercicio de la Función Interventora en la vertiente de Ingresos, a través de la Fiscalización Limitada:

1. La Junta de Cuadrilla de Ayala, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos sobre una muestra, recogiéndose su resultado en el informe regulado en el Artículo 4 anterior.

2. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos, ser realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

a) Que se liquiden por órgano competente.

b) Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.

c) Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.

d) En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el responsable administrativo de la devolución.

e) En la fiscalización de los padrones y listas probatorias que consta informe del responsable administrativo de cumplimiento de la legalidad vigente.

3. Reparos y su tramitación:

Cuando el reparo se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

El órgano interventor hará constar por escrito en una "Plantilla Normalizada de Reparo", la fiscalización marcando las casillas correspondientes a los aspectos objeto de reparo, indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

La "Plantilla Normalizada de Reparo" deberá ser remitida al Presidente.

El Presidente en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El Presidente en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano fiscalizador.

El Presidente en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiendo copia del informe de discrepancia al órgano interventor.

El Presidente podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio.

En caso de levantamiento del reparo, se hará constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.

Anualmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CAPÍTULO IV

CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA, Y CONTROL DE EFICACIA

Artículo 60. El ejercicio del Control Financiero y de Auditoria:

1. El órgano interventor, ejercerá la función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente.

2. El control financiero se ejercerá respecto de los sujetos siguientes:

a) Los servicios, Organismos Autónomos y muy especialmente sobre las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad municipal, así como sobre las Entidades Públicas Empresariales.

b) Las Sociedades Mercantiles, empresas, entidades, y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Ayuntamiento o concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación.

3. El control financiero, tiene como finalidad informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

4. El control financiero se ejercerá mediante técnicas de auditoría, pudiendo consistir entre otras en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de concretos procedimientos de análisis.

b) El examen de operaciones individuales y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.

d) La comprobación material de inversiones y otros activos.

e) El estudio y análisis de informes de auditoría sobre las cuentas de los sujetos susceptibles de control citados en el artículo 6.2, llevados a cabo por empresas habilitadas legalmente para ello.

f) Otras comprobaciones decididas por el órgano interventor en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los entes sometidos a control.

5. Conforme a lo acordado por la Junta de Cuadrilla, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las Sociedades Mercantiles dependientes, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.

El informe sobre el control financiero, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

6. Dado el carácter anual tanto del "informe sobre el control interno pleno a posteriori", como del "informe sobre control financiero y de auditoría", podrán presentarse en un único documento, sin perjuicio de ser informes independientes, ya que el primero se encuadra dentro de las actuaciones del órgano interventor en el ejercicio de la función interventora al actuar de forma limitada, y el segundo responde a la comprobación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos.

Artículo 61. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas:

1. El control financiero se ejercerá por el órgano interventor respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán previa autorización del órgano interventor, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Artículo 62. El ejercicio del Control de eficacia:

1. El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones, sin que dicho control pueda emitir juicio sobre las decisiones de carácter político.

Este control se ajustará a los procedimientos y principios regulados por normativa foral y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO V

DE LOS INFORMES ANUALES DE CONTROL Y DEMÁS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 63. Informes anuales de control interventor:

1. Conforme a lo acordado por la junta de Cuadrilla, el órgano interventor emitirá en varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Este informe se elevará al Pleno para su examen.

b) Informe sobre control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.

c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoria, así como de función de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.

d) Informe donde se reflejen todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este informe se elevará al Pleno, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Este informe se remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a demás organismos que prevea la legislación vigente, y al que se adjuntarán todas las resoluciones y acuerdos adoptados

por el Presidente de la Corporación y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

2. Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.

Artículo 64. Demás informes a emitir por la Intervención municipal:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de la información que debe aportar a las Administraciones competentes, el órgano interventor, aparte de los informes propios de control mencionados en el artículo anterior, deberá emitir los siguientes informes preceptivos:

a) Informe sobre la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito o endeudamiento por la entidad.

b) Informe sobre la concertación de operaciones de crédito o endeudamiento a largo plazo por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales o Sociedades Mercantiles dependientes.

c) Informe sobre el Proyecto del Presupuesto General.

d) Informe sobre los ajustes en la prórroga del Presupuesto.

e) Informe sobre las modificaciones presupuestarias.

f) Informe sobre la liquidación del Presupuesto.

g) Informes sobre la ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de la tesorería.

h) Informe sobre las normas que regulen la expedición de pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

i) Informe sobre las facturas registradas y no contabilizadas en los términos establecidos en la Ley de morosidad, salvo en los Municipios de Gran población que cuenten con órgano de contabilidad, en cuyo caso este informe corresponderá a dicho órgano de contabilidad. Así como demás informes derivados de la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, cuya emisión corresponda al órgano interventor.

j) Informe sobre la adecuación a los límites de los créditos de compromiso y gastos plurianuales.

k) Informes sobre los asuntos que exigen mayoría cualificada.

l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del ejercicio liquidado, salvo que se analice en el mismo documento junto con el informe de liquidación del presupuesto emitido por el órgano interventor.

m) Informe sobre la Cuenta General.

n) Informe sobre el establecimiento o modificación de tributos y de precios públicos y ordenación de los mismos, salvo que tal función se reserve a los órganos encargados de la Hacienda municipal.

o) Informes de valoración de la sostenibilidad financiera sobre el uso de las formas de gestión directa de servicios públicos en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL.

p) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, o por un tercio de los Concejales, sin perjuicio en este último caso de que el Reglamento de organización establezca un porcentaje diferente a ese tercio de concejales en cuyo caso será el regulado en el Reglamento el exigible para solicitar informe al órgano interventor.

q) Demás informes que la legalidad vigente atribuya al órgano interventor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL.

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General Prorrogado se consideran hechas sobre el presupuesto definitivo.

2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

Segunda: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. AFECTACION DE RECURSOS

El producto de la enajenación de Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo estará afectado a financiar Expedientes de Gastos de Inversión en dicho Patrimonio,

Tercera: ACTUALIZACIÓN/CONGELACIÓN DE LAS TASAS

Sin contenido

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las competencias atribuidas en las presentes Norma a la Presidencia, al Juntero-Delegado de Hacienda, al Interventor y al Tesorero Municipal, se entenderán hechas a las Personas legalmente nombradas en cada momento para desempeñar dichos Cargos, sin perjuicio de la Delegación de Competencias que se puedan producir.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Todos los artículos y/o apartados de la presente Norma de Ejecución Presupuestaria que hacen referencia a las atribuciones o/y obligaciones del Órgano Interventor, a la función Interventora, a la Intervención, etc. (o similar) así como de la Tesorería de la Cuadrilla de Ayala quedarán en suspenso hasta que la Cuadrilla de Ayala dote mediante los procedimientos legales establecidos el

puesto de Secretario-Interventor que figura en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Cuadrilla de 5 de mayo de 2011 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórica de Alava con fecha 23 de mayo de 2011, o R.P.T. que la sustituya.

En Respaldiza, a de de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo. Ander Añibarro Maestre

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Cuadrilla, en sesión celebrada el día de de 2017

En Respaldiza, a de de 2017

La Secretaria de la Junta de Cuadrilla,

Fdo. Virginia Carcelén García

[i] Delegación de competencia atribuida al Pleno en la redacción de la regla 8.c) de la nueva Instrucción de contabilidad aprobada por Decreto Foral 56/2015.